# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA № 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

NABIF

Ruc/código : 20551326587 Fecha de envío : 11/10/2023 Nombre o Razón social : SID SYSTEM SECURITY-LOGISTICA INTEGRAL S.A.C. Hora de envío : 11:50:46

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Como requisito de calificación la Entidad solicita que el postor cuente con "Autorización de Servicios de Tecnologia, expedida por SUCAMEC" considerando que de conformidad al Art. 17° del Dec. Leg. 1213, el Servicio de Tecnologia de Seguridad esta referido al monitoreo de señales y de respuesta, lo cual no guarda relación con lo solicitado por la entidad que se limita a solicitar la instalación de 25 camaras y a la grabación y almacenamiento (Sin contemplar LA RESPUESTA); OBSERVAMOS ese requerimiento a efectos que sea suprimido de los requisitos de calificación. Mas aún si consideramos que sólo se solicita la instalación de 25 camaras en tanto se pide que el servicio de vigilancia privada sea brindado por 181 personas, es decir el 86.19% del servicio es brindado por personas y la contraprestación por el servicio a contratar esta referido a la cantidad del personal de agentes de vigilancia, por lo que no es congruente solicitar la Autorización de Tecnologia de Seguridad, en razon a ello solicitamos se suprima dicho requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- Artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1213 - LCE Art. 2°, Incisos a), e), y f

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

# SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

El requisito de calificación, página 51 de las Bases, señala literalmente lo siguiente:

"La autorización de Servicios de Tecnología de Seguridad para la prestación de cámaras de video de vigilancia privada deberá estar vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedido por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explisivos de Uso Civil - SUCAMEC. Cumpliendo con los requisitos mínimos obligatorios establecidos en el artículo 34° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1213."

Bajo ese contexto, para analizar la actividad Tecnología de la Seguridad nos remitiremos al Art. 17 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada que a la letra dice: El Servicio de Tecnología de Seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos, estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos.

De la revisión del Pronunciamiento N° 108-2021/OSCE-DGR (10.06.2021), precisa que mediante OFICIO N° 00843-2020-SUCAMEC-GSSP, recepcionado en fecha 12 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, precisó lo siguiente:

- $\dot{c}(\dot{c})$  en mérito al expediente de la referencia, mediante el cual su representada en aras de clarificar aspectos relativos a la prestación de servicio de tecnología de seguridad, les surgió las siguientes interrogantes:
- I. ¿Una empresa que realice la venta, instalación y monitoreo de un "circuito cerrado de televisión", debe contar con la autorización de prestación de "servicio de tecnología de seguridad"?
- II. En dicho caso, si el servicio incluye, únicamente, la Instalación de equipos para el circuito cerrado (tales como cámaras de seguridad, grabador u otros) ¿corresponde que se cuente con la referida autorización?, o para que resulte obligatoria, la referida actividad (instalación) debe darse, necesariamente, de manera conjunta con otras actividades, como desinstalación, monitoreo u otras.
- III. ¿Es requisito indispensable que dicha autorización se encuentre vigente dentro del ámbito geográfico en el cual se prestará el servicio?

Al respecto, se le informa lo siguiente:

(¿) del análisis de la normativa antes señalada se desprende que las personas jurídicas que desean estar autorizadas para prestar el servicio de tecnología de seguridad, en las formas descritas en el artículo 46 del

Nomenclatura: CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Especifico 3.2 A 31

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- Artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1213 - LCE Art. 2°, Incisos a), e), y f

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Reglamento de la Ley, deben brindar el servicio de manera íntegra, es decir, para el caso del servicio de monitoreo de video, la persona jurídica deberá realizar la instalación, desinstalación y monitoreo de las cámaras de video, lo cual determina que la persona jurídica que se encuentra autorizada a realizar el servicio de tecnología de seguridad debe realizar las tres (03) actividades.

En tal sentido, una empresa debe contar con la autorización para prestar servicios de tecnología de seguridad, siempre que el servicio sea dirigido a terceros, y que confluyen las actividades de instalación, desinstalación y monitoreo del sistema de video. (¿)

Por otro lado, respecto a su tercera interrogante, se le informa que se acuerdo a lo señalado en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley, las personas jurídicas que van a brindar los servicios de seguridad privada, necesariamente deben obtener la autorización correspondiente (título habilitante) entiéndase vigente, la misma que les faculta a operar dentro del límite departamental o regional autorizado, tal es así, que las empresas cuentan con una sede principal, y en caso desean ampliar su ámbito de operación deben obtener el título habilitante que los faculta a prestar los servicios (¿)".

Ahora bien, de la revisión de los términos de referencia, no se advierte el uso de DESINSTALACIÓN de equipos correspondientes a circuito cerrado u otro dispositivo y equipo electrónico. Siendo ello así, se procederá a eliminar la autorización de funcionamiento referida a la Tecnología de la Seguridad como parte del requisito de calificación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Una empresa debe contar con la autorización para prestar servicios de tecnología de seguridad, siempre que el servicio sea dirigido a terceros, y que confluyen las actividades de instalación, desinstalación y monitoreo del sistema de video.

De la revisión de los términos de referencia, no se advierte el uso de DESINSTALACIÓN de equipos correspondientes a circuito cerrado u otro dispositivo y equipo electrónico. Siendo ello así, se procederá a eliminar la autorización de funcionamiento referida a la Tecnología de la Seguridad como parte del requisito de calificación.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

09:46:42

**INABIF** 

Ruc/código : 20605396942 Fecha de envío : 13/10/2023

A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío :

CERRADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

OBSERVACION.- Indican las bases que como característica del servicio solicitado, que el supervisor externo deberá como mínimo tener 12 inspección en el mes, sin embargo en el cuadro de penalidades indica que las supervisiones serán interdiarias

OBSERVACION: Observamos a las bases en el sentido de la no concordancia en la solicitud; una pide 12 supervisiones y la otra pide interdiarias

SOLICITUD.- Que el Comité indique claramente cuantas supervisiones mínimas se deberán realizar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.1.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Al respecto, corresponde aclarar que el numeral 21 de las penalidades de los terminos de referencia, página 46 de las Bases, cuarto párrafo, señala que "La empresa contratista deberá contar con Supervisores Externos quienes deberán realizar inspecciones de manera inopinada e interdiaria en las Unidades Operativas del INABIF, registrando su supervisión en el Cuaderno de Control de Ocurrencias", por lo tanto la penalidad N° 21, esta referido a la penalización del incumplimiento de esta actividad. (se corregira el correlativo de la numeración de penalidades)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Al respecto, corresponde aclarar que el numeral 21 de las penalidades de los terminos de referencia, página 46 de las Bases, cuarto párrafo, señala que "La empresa contratista deberá contar con Supervisores Externos quienes deberán realizar inspecciones de manera inopinada e interdiaria en las Unidades Operativas del INABIF, registrando su supervisión en el Cuaderno de Control de Ocurrencias", por lo tanto la penalidad N° 21, esta referido a la penalización del incumplimiento de esta actividad. (se corregira el correlativo de la numeración de penalidades)

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código: 20605396942 Fecha de envío: 13/10/2023

Nombre o Razón social : A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 09:46:42

CERRADA

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

OBSERVACION.- Indican las Bases que en caso de falto u otro imprevisto, los puestos serán cubiertos dentro de una (01) hora del cambio de turno; considerando las distancias que existen entre centro y centro hace esto imposible, ya que INABIF cuenta con Sedes distantes como Ancón, Ate Vitarte, impidiendo que el movimiento de personal se realice en una hora.

SOLICITUD.- Se defina a 02 horas el plazo para poder cubrir el puesto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se aceptará que los puestos seán cubiertos dentro de dos (02) horas del cambio de turno (siempre que sea en distritos ubicados en la periferia de Lima) y siempre que el contratista garantice las condiciones de seguridad y vigilancia de las sedes y locales a cargo, página 29 de las Bases.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se aceptará que los puestos seán cubiertos dentro de dos (02) horas del cambio de turno (siempre que sea en distritos ubicados en la periferia de Lima) y siempre que el contratista garantice las condiciones de seguridad y vigilancia de las sedes y locales a cargo, página 29 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

09:46:42

**INABIF** 

Ruc/código : 20605396942 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío :

CERRADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

OBSERVACION.- Indican en el citado numeral que la empresa contratista deberá realizar rondas de supervisión diarias (por lo menos dos (02) veces durante el turno día y cuatro (04) veces durante el turno noche; sin embargo en el cuadro de penalidades se indica que las rondas deberán ser como mínimo 03 rondas en el turno día y 05 rondas en el turno noche SOLICITUD.- Se sirva el Comité aclarar el número de rondas, o se corrija el item º13 de las penalidades

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: 2.3.8 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.8 de los términos de referencia, página 31 de las Bases, la empresa contratista deberá realizar rondas de supervisión diarias (por lo menos dos veces durante el turno día y cuatro veces durante el turno noche) a todas las oficinas, ambientes, servicios higiénicos, almacenes y/o exteriores de la Sede Central y Unidad Operativas del INABIF, con la finalidad de garantizar la seguridad de los mismos, por lo tanto se adecuará en el numeral 13 de la Tabla de penalidades correspondiente (página 46 de las Bases).

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.8 de los términos de referencia, página 31 de las Bases, la empresa contratista deberá realizar rondas de supervisión diarias (por lo menos dos veces durante el turno día y cuatro veces durante el turno noche) a todas las oficinas, ambientes, servicios higiénicos, almacenes y/o exteriores de la Sede Central y Unidad Operativas del INABIF, con la finalidad de garantizar la seguridad de los mismos, por lo tanto se adecuará en el numeral 13 de la Tabla de penalidades correspondiente (página 46 de las Bases).

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

09:46:42

**INABIF** 

Ruc/código: 20605396942 Fecha de envío: 13/10/2023

A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío :

CERRADA

# Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

OBSERVACION.- Indica el citado numeral como perfil requerido, que el Agente de Seguridad debe contar con Certificado de Estudios de Secundaria Completa o Ficha Reniec C4.

OBSERVACION.- Observamos a las bases en el sentido de que según lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 005-2023-IN, Artículo 57, condiciones del personal de seguridad; el mismo debe tener secundaria completa. Al respecto, debe señalarse que dicho requisito ha sido verificado por la SUCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, por lo que con la sola presentación de la copia simple de dicho carnet (inscripción en el Sucamec), que resulta de presentación obligatoria en el proceso, se podrá evidenciar tal aspecto, debiéndose prescindir de la exigencia del Certificado de Estudios secundarios.

SOLICITUD.- Se elimine dicho requisito o se agregue a este la Ficha Sucamec como forma de acreditación por ser una información que ya fué verificada en su momento por la Sucamec.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: b Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

¿El pliego absolutorio de consultas y observaciones, serán CLARAS y OBJETIVAS, conforme los establece la normatividad de contrataciones vigente y de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD?

Caso contrario en amparo del numeral 72.8 de Art.72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor participante está facultado de elevar los actuados al ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.10 Literal: 1.10 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el pliego absolutorio de consultas y observaciones, serán claras, objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, y en el marco de la normativa aplicable y vigente.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que el pliego absolutorio de consultas y observaciones, serán claras, objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación, y en el marco de la normativa aplicable y vigente.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

En la Base Legal, se referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual los administrados que participan en el proceso, se someten a sus condiciones y procedimientos normativos.

Por tanto, es responsabilidad de toda empresa proveedora del estado, cuente con la debida ACTUALIZACIÓN su información en el RNP, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD y el Artículo 46. ¿Registro Nacional de Proveedores ¿ del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Para la admisión de propuestas ¿Se tomará en cuenta lo establecido en la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD y el Art. 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1,10 Literal: 1,10 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se recuerda que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida al Registro de participantes, señala en su numeral 55.1, que todo proveedor que desee participar en un procedimiento de selección se registra como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD y el Art. 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se recuerda que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referida al Registro de participantes, señala en su numeral 55.1, que todo proveedor que desee participar en un procedimiento de selección se registra como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD y el Art. 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Para la ADMISIÓN de una oferta

¿Bastará con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la oferta

Acápite de las bases: Sección: General Numeral: 2,2,1,1 Literal: 2,2,1,1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para la ETAPA DE ADMISIÓN de OFERTAS, los proveedores deberán presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la oferta", página 16 y 17 de las Bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que para la ETAPA DE ADMISIÓN de OFERTAS, los proveedores deberán presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la oferta", página 16 y 17 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

La acreditación de las facultades de representación del representante legal de la empresa para los procesos de selección ¿Deberán estar debidamente precisadas en el documento de representación?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: B Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la acreditación de las facultades de representación del representante legal de la empresa para los procesos de selección, se confirma que en caso de persona jurídica, se deberá adjuntar la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.1.1, literal b), página 16 de las bases,

Asimismo, en el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la acreditación de las facultades de representación del representante legal de la empresa para los procesos de selección, se confirma que en caso de persona jurídica, se deberá adjuntar la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.1.1, literal b), página 16 de las bases,

Asimismo, en el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

# Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Para el cumplimiento de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases.

¿Bastará con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03)?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,2,1,1 Literal: D Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, respecto a la consulta, la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3), página 16, los proveedores hacen de conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe, ofrece el servicio de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, EN LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que, respecto a la consulta, la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3), página 16, los proveedores hacen de conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe, ofrece el servicio de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, EN LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, ¿Se establecerá un número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: E Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En el presente procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, no se ha establecido un número máximo de consorciados.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el presente procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, no se ha establecido un número máximo de consorciados.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

La Propuesta Económica, del presente proceso de selección, ¿estará sujeta al RÉGIMEN LABORAL GENERAL?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: F Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la empresa debe contemplar los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que la empresa debe contemplar los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

En caso de presentarse una propuesta económica TEMERARIA y antes de otorgar la buena pro, ¿Se solicitará la acreditación de la DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE OFERTA (Estructura de Costos - Anexo 04) ?, cuando la oferta económica sea sustancialmente inferior a las demás ofertas y el valor referencial estimado, ello en amparo del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,2,1,1 Literal: F Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en caso de presentarse una propuesta económica significativamente por debajo del valor estimado, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que en caso de presentarse una propuesta económica significativamente por debajo del valor estimado, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

¿Se establecerá en la Estructura de Costos (Anexo 04), alguna REMUNERACIÓN MÍNIMA MENSUAL o SUELDO MÍNIMO para el personal de seguridad? Aclarar

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: F Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que respecto a la Estructura de Costos (Anexo 04), corresponde al contratista establecer su cuantificación de acuerdo a la naturaleza del servicio a realizar y en el marco de la normatividad vigente.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que respecto a la Estructura de Costos (Anexo 04), corresponde al contratista establecer su cuantificación de acuerdo a la naturaleza del servicio a realizar y en el marco de la normatividad vigente.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Para efecto de perfeccionamiento del contrato, ¿Bastara con acreditar solo la documentación señalada en el numeral 2.3 ¿Requisitos para el perfeccionar el contrato; de las Bases, conforme se precisa en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,3 Literal: 2,3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para efectos del perfeccionamiento del contrato, el proveedor adjudicado, deberá cumplir con presentar los documentos indicados en el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionar el contrato, página 17 y 18 de las Bases y los terminos de referencia.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que para efectos del perfeccionamiento del contrato, el proveedor adjudicado, deberá cumplir con presentar los documentos indicados en el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionar el contrato, página 17 y 18 de las Bases y los terminos de referencia.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

En amparo del numeral 149.4 del Art. 149 ¿Garantía de fiel cumplimiento ¿ del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la empresa o postor que solicite acceder a la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento ¿Deberá cumplir con la inscripción y registro ACTUALIZADO y VIGENTE como empresa micro y pequeña empresa ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,3 Literal: A Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que respecto a las micro y pequeñas empresas, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento, los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se precisa que respecto a las micro y pequeñas empresas, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento, los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

En amparo del numeral 149.4 del Art. 149 ¿Garantía de fiel cumplimiento ¿ del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el postor que se presente en consorcio, que solicite acceder a la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento ¿Todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con la inscripción y registro ACTUALIZADO y VIGENTE como empresa micro y pequeña empresa ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

En caso el postor solicite acceder a la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento (Art. 149 del Reglamento), ¿Deberá acreditar la constancia de inscripción de empresa REMYPE ACTUALIZADA y VIGENTE?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se precisa que respecto a las micro y pequeñas empresas, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento, los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se precisa que respecto a las micro y pequeñas empresas, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento, los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

La comunicación de apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos, etc., ¿Deberán corresponder a la PROVINCIA lugar de prestación del servicio?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, corresponde al lugar de la prestación del servicio.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, corresponde al lugar de la prestación del servicio.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Para una correcta preparación de la Estructura de Costos (Anexo 04) ¿Se tendrá acceso al ARCHIVO EXCEL de la Estructura de Costos - Anexo 04?, la misma que podría ser publicada en la etapa de integración de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,3 Literal: J Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el Anexo N° 04 - Estructura de Costos, se encuentra en la pagina 76 y 77 de las bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que el Anexo N° 04 - Estructura de Costos, se encuentra en la pagina 76 y 77 de las bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Con respecto al Carnet de Identificación SUCAMEC

¿Se dará plazo prudencial al postor ganador para que pueda gestionar la emisión de los Carnés SUCAMEC o la hoja de inicio de trámite para el Carné SUCAMEC del personal de seguridad?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: N Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al carné de identidad SUCAMEC, se recuerda que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto al carné de identidad SUCAMEC, se recuerda que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Con respecto a la Licencia de Uso de Arma

¿Se dará plazo prudencial al postor ganador para que pueda gestionar la emisión de las Licencias de Uso y Posesión de

Arma de fuego o la hoja de trámite?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,3 Literal: O Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, dentro del servicio no se esta requiriendo armas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, dentro del servicio no se esta requiriendo armas.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 23
Consulta/Observación:

Para la prestación del servicio ¿Se hará el uso de arma de fuego - Revolver? Aclarar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: O Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, dentro del servicio no se esta requiriendo armas.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, dentro del servicio no se esta requiriendo armas.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Las pólizas de Seguros de Deshonestidad y Responsabilidad Civil ¿Serán NOMINATIVAS? Aclarar

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,3 Literal: P Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Para los efectos de las Pólizas de Seguros de Deshonestidad y Responsabilidad Civil, será por cargos, que es cuando se detallan los cargos en la póliza y la cobertura aplica a cualquier trabajador que desempeñe uno de los cargos especificados en las condiciones particulares.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para los efectos de las Pólizas de Seguros de Deshonestidad y Responsabilidad Civil, será por cargos, que es cuando se detallan los cargos en la póliza y la cobertura aplica a cualquier trabajador que desempeñe uno de los cargos especificados en las condiciones particulares.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Con respecto a la cancelación de las primas de las pólizas de seguros ¿Se podrá realizar el pago fraccionado y adjuntar el comprobante de pago?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: P Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que las pólizas de seguro deberán ser entregadas al INABIF como requisito para la firma el contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de los términos de referencia, página 43 de las Bases, respecto a la forma de pago, será facultad del contratista evaluar la forma de pago de las pólizas, debiendo acreditar el pago con los comprobantes de pago correspondientes, en los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. (Se uniformizará los documentos requeridos para la firma de contrato en los términos de referencia y las bases).

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se aclara que las pólizas de seguro deberán ser entregadas al INABIF como requisito para la firma el contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de los términos de referencia, página 43 de las Bases, respecto a la forma de pago, será facultad del contratista evaluar la forma de pago de las pólizas, debiendo acreditar el pago con los comprobantes de pago correspondientes, en los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. (Se uniformizará los documentos requeridos para la firma de contrato en los términos de referencia y las bases).

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

En esta parte de las Bases, están requiriendo que el personal de operaciones del contratista, deberá estar a disposición de INABIF las 24 horas de lunes a domingo, conforme al siguiente detalle:

q) EL CONTRATISTA deberá brindar para la firma de contrato los datos del personal de operaciones de la empresa que tendrá a cargo realizar las coordinaciones relacionadas a la ejecución del servicio (nombres y apellidos, correo electrónico y teléfono celular), el mismo que deberá estar a disposición de INABIF las 24 horas de lunes a domingo incluido feriados.

Este requerimiento es improcedente por la siguiente razón:

- a) El personal de operaciones y administrativos del CONTRATISTA se encuentran en planilla, laboran dentro de sus instalaciones y se encuentran remunerados, por lo cual están a DISPOSICION del empleador dentro de su jornada laboral.
- b) El INABIF, no tiene sujeción sobre el personal de operaciones del CONTRATISTA, por lo que, NO PUEDE requerir que el personal de operaciones deba estar a su disposición las 24 horas de lunes a domingo.

De lo expuesto, tenga a bien retirar la nomenclatura en cuestión:

- (¿) el mismo que deberá estar a disposición de INABIF las 24 horas de lunes a domingo incluido feriados. Por ser contraproducente a los intereses del contratista
- ¿Se retirará del literal Q), la nomenclatura, (¿) el mismo que deberá estar a disposición de INABIF las 24 horas de lunes a domingo incluido feriados.?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: Q Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que respecto a lo señalado en el numeral 2.3, literal q) de las bases, pagina 17 y 18, se señala que "EL CONTRATISTA deberá brindar para la firma de contrato los datos del personal de operaciones de la empresa que tendrá a cargo realizar las coordinaciones relacionadas a la ejecución del servicio (nombres y apellidos, correo electrónico y teléfono celular), el mismo que deberá estar a disposición de INABIF las 24 horas de lunes a domingo incluido feriados", debido a que la contratación del servicio es a tiempo completo por el período de dos años (730 dias caledario), razón por la cual el contratista deberá preveer las acciones correspondientes, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que respecto a lo señalado en el numeral 2.3, literal q) de las bases, pagina 17 y 18, se señala que "EL CONTRATISTA deberá brindar para la firma de contrato los datos del personal de operaciones de la empresa que tendrá a cargo realizar las coordinaciones relacionadas a la ejecución del servicio (nombres y apellidos, correo electrónico y teléfono celular), el mismo que deberá estar a disposición de INABIF las 24 horas de lunes a domingo incluido feriados", debido a que la contratación del servicio es a tiempo completo por el período de dos años (730 dias caledario), razón por la cual el contratista deberá preveer las acciones correspondientes, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

La documentación, para el perfeccionamiento del contrato ¿Se podrá presentar por la plataforma web de MESA DE PARTES VIRTUAL (https://srvapp01.inabif.gob.pe:8443/mdp/#/login)? Precisar correo electrónico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,4 Literal: 2,4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Sub Unidad de Trámite Documentario sito en la Av. Rodríguez de Mendoza N° 360 Pueblo Libre - Lima.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Sub Unidad de Trámite Documentario sito en la Av. Rodríguez de Mendoza N° 360 Pueblo Libre - Lima.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

En el presente cuadro, falto precisar la distribución del equipamiento para la prestación del servicio por dependencia ¿Se detallará el equipamiento requerido por cada dependencia?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: 1,1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el equipamiento requerido y su distribución, se encuentra detallado en el numeral 2.4, paginas 32 al 34 de las Bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que el equipamiento requerido y su distribución, se encuentra detallado en el numeral 2.4, paginas 32 al 34 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Se acreditará en la propuesta técnica, la Autorización de Funcionamiento vigente emitido por SUCAMEC, para prestar el

SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 2.5.5 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En la absolución de la Observación N° 01, se ha evaluado y sustentado la exclusión de la Autorización de Funcionamiento vigente emitido por SUCAMEC, para prestar el SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la absolución de la Observación N° 01, se ha evaluado y sustentado la exclusión de la Autorización de Funcionamiento vigente emitido por SUCAMEC, para prestar el SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Culminado la prestación del servicio ¿El sistema de videovigilancia serán devueltas al contratista?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 2.4.5 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que culminado la prestación del servicio, El sistema de videovigilancia serán devueltas al contratista.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que culminado la prestación del servicio, El sistema de videovigilancia serán devueltas al contratista.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

En el literal 4 ¿REQUISITOS DE PROVEEDOR¿ de las Bases, están requiriendo lo siguiente:

(.5)

b) Deberá estar habilitado para contratar con el Estado

(j.)

e) Declaración jurada que el personal propuesto cuenta con conocimiento para operar sistemas de emergencias contra incendios y para poder brindar atención de primeros auxilios, la cual será presentada a la suscripción del contrato.

La documentación en mención ¿Estarán detallados en los Requisitos de Calificación de las Bases?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 4 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada, en ese sentido los requisitos de habilitación se encuentran detallados en el numeral 3.2, página 56 al 59 de las bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada, en ese sentido los requisitos de habilitación se encuentran detallados en el numeral 3.2, página 56 al 59 de las bases.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

La documentación del Literal 5. ¿PERFIL REQUERIDO PARA EL PERSONAL A CONTRATAR¿, ¿Sera presentada solo por la empresa ganadora de la buena pro en la Etapa de Perfeccionamiento del Contrato? ACLARAR.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 5 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para efectos de perfeccionamiento del contrato, el proveedor adjudicado, deberá cumplir con presentar los documentos indicados en el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionar el contrato, página 17 y 18 de las Bases, el cual señala en su literal r) "Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para supervisor y agentes de seguridad, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 (páginas 18 y 19) de los términos de referencia."

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que para efectos de perfeccionamiento del contrato, el proveedor adjudicado, deberá cumplir con presentar los documentos indicados en el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionar el contrato, página 17 y 18 de las Bases, el cual señala en su literal r) "Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para supervisor y agentes de seguridad, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 (páginas 18 y 19) de los términos de referencia."

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Se entiende que el INABIF cuenta con varias sedes en Lima, tenga a bien otorgar plazo prudencial para la entrega de los planes de seguridad.

¿Se otorgará plazo prudencial de 60 días calendarios, para la entrega del plan de seguridad?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 6 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, numeral 6, página 40 de las bases, señala en su numeral 6.2, que el contratista, presentará los Planes de Seguridad correspondientes a cada local, así como los Manuales de Procedimientos, esta documentación no deberá de exceder su presentación en cuarenta y cinco días (45) días calendarios de iniciado el servicio, siendo un plazo razonable para la elaboración de los mismos, y de necesidad para la entidad su elaboración, el cual no ha sido observado en la etapa de indagación de mercado.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, numeral 6, página 40 de las bases, señala en su numeral 6.2, que el contratista, presentará los Planes de Seguridad correspondientes a cada local, así como los Manuales de Procedimientos, esta documentación no deberá de exceder su presentación en cuarenta y cinco días (45) días calendarios de iniciado el servicio, siendo un plazo razonable para la elaboración de los mismos, y de necesidad para la entidad su elaboración, el cual no ha sido observado en la etapa de indagación de mercado.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Para el perfeccionamiento del contrato, ¿El postor ganador de la buena pro, deberá presentar la relación de documentos indicados en el numeral 2.3 ¿Requisitos para el perfeccionamiento del contrato; de las Bases

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: 21 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para efectos de perfeccionamiento del contrato, el proveedor adjudicado, deberá cumplir con presentar los documentos indicados en el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionar el contrato, página 17 y 18 de las Bases y los indicados en los términos de referencia.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que para efectos de perfeccionamiento del contrato, el proveedor adjudicado, deberá cumplir con presentar los documentos indicados en el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionar el contrato, página 17 y 18 de las Bases y los indicados en los términos de referencia.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

¿Se permitirá personal SUPERVISOR de Seguridad de género FEMENINO?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2.1 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Los requisitos del supervisor se encuentran detallados en el numeral 5, de las Bases, página 38 y 39, no existiendo restricción respecto al genero del personal.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Los requisitos del supervisor se encuentran detallados en el numeral 5, de las Bases, página 38 y 39, no existiendo restricción respecto al genero del personal.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

Los Certificados o Constancias de capacitación, ¿podrán ser emitidos por un instructor con registro vigente en la

SUCAMEC?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2.2 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los Certificados o Constancias de capacitación, indicados en los Requisitos de Calificación, página 57 de las Bases, respecto del Supervisor, podrán ser emitidos por un instructor con registro vigente en la SUCAMEC y/o institución pública y/o privada.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, los Certificados o Constancias de capacitación, indicados en los Requisitos de Calificación, página 57 de las Bases, respecto del Supervisor, podrán ser emitidos por un instructor con registro vigente en la SUCAMEC y/o institución pública y/o privada.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

La experiencia del personal clave

¿Será verificada a través de las entidades supervisoras y fiscalizadoras de la materia de seguridad privada? a efecto verificar y calificar la documentación obrante.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,2 Literal: B,3 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la evaluación de La experiencia del personal clave, se llevará a cabo conforme a lo indicado en las Bases, literal B.3, página 57.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que la evaluación de La experiencia del personal clave, se llevará a cabo conforme a lo indicado en las Bases, literal B.3, página 57.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20610763147 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EQUIPO DE RESGUARDO Y SEGURIDAD S.A.C. Hora de envío : 13:36:55

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

En la etapa de integración de Bases ¿Se facilitará el acceso del ARCHIVO EXCEL del modelo de Estructura de Costos ¿

Anexo 04?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ANEXO 04 Literal: ANEXO 04 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el Anexo Nº 04, se encuentra en la pagina 76 y 77 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que el Anexo Nº 04, se encuentra en la pagina 76 y 77 de las bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20537116774 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. Hora de envío : 14:36:30

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

¿En vista que SUCAMEC a la fecha no están avanzando los trámites ante la SUCAMEC por la implementación de su reglamento, la entidad proporcionará un plazo o tendrá consideraciones para que la presentación del carnet SUCAMEC?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: 0 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Toda vez que la empresa no ha ACREDITADO que SUCAMEC, no están avanzando los trámites ante la SUCAMEC, no es posible evaluar plazos adicionales para la presentación del carnet SUCAMEC.

Asimismo se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Toda vez que la empresa no ha ACREDITADO que SUCAMEC, no están avanzando los trámites ante la SUCAMEC, no es posible evaluar plazos adicionales para la presentación del carnet SUCAMEC.

Asimismo se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20537116774 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. Hora de envío : 14:36:30

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

El personal de seguridad que se encuentra actualmente laborando en la entidad, en caso quieran reengancharse, se le pueda dar la facilidad para que puedan tramitar su Carnet SUCAMEC con la empresa ganadora de la Buena PRO. De ser así, ¿Cuánto tiempo de plazo podría otorgar la entidad para la presentación de los Carnet SUCAMEC?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5,1 Literal: 1,1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20537116774 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. Hora de envío : 14:36:30

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

SUCAMEC ha suspendido todos sus procesos, en consecuencia, se podría aceptar la constancia en trámite de la autorización emitida por la SUCAMEC, para prestar el servicio de vigilancia privada, bajo la modalidad de prestación de servicios de tecnología de seguridad, en caso de obtener la Buena PRO y cuando se emita dicha autorización se regularizaría a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 19 Literal: A Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En la absolución de la Observación N° 01, se ha evaluado y sustentado la exclusión de la Autorización de Funcionamiento vigente emitido por SUCAMEC, para prestar el SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la absolución de la Observación N° 01, se ha evaluado y sustentado la exclusión de la Autorización de Funcionamiento vigente emitido por SUCAMEC, para prestar el SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20537116774 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. Hora de envío : 14:36:30

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

El supervisor debe tener capacitación en Primeros Auxilios y Sistema Contra incendios, con un mínimo de 48 horas lectivas, se hace la consulta si esta capacitación debe brindarla una institución pública o privada o un instructor de SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 19 Literal: B.2.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, los Certificados o Constancias de capacitación, indicados en los Requisitos de Calificación, página 57 de las Bases, respecto del Supervisor, podrán ser emitidos por un instructor con registro vigente en la SUCAMEC y/o institución pública y/o privada.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara que, los Certificados o Constancias de capacitación, indicados en los Requisitos de Calificación, página 57 de las Bases, respecto del Supervisor, podrán ser emitidos por un instructor con registro vigente en la SUCAMEC y/o institución pública y/o privada.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20537116774 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. Hora de envío : 14:36:30

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Con respecto al cuadro de distribución de personal que brindará el servicio, ¿Cuál sería la cantidad de personal armado?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.1 Literal: 1.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, dentro del servicio no se esta requiriendo armas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, dentro del servicio no se esta requiriendo armas.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601337755 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 17:16:54

MAKER SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 44
Consulta/Observación:

Con respecto a la documentación del pago del primer mes, se consulta si se podrá presentar a través de mesa de partes

virtual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la documentación del pago del primer mes, se podrá presentar a través de mesa de partes virtual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la documentación del pago del primer mes, se podrá presentar a través de mesa de partes virtual.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

17:17:44

**INABIF** 

Ruc/código : 20601337755 Fecha de envío : 13/10/2023

MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío :

MAKER SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Con respecto al perfeccionamiento del contrato, se consulta si la documentación podrá presentarse por mesa de partes virtual.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2,4 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para efectos de perfeccionamiento del contrato, el proveedor adjudicado, deberá cumplir con presentar los documentos indicados en el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionar el contrato, página 17 al 19 de las Bases, el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Sub Unidad de Trámite Documentario sita en la Av. Rodríguez de Mendoza N° 360 Pueblo Libre - Lima.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que para efectos de perfeccionamiento del contrato, el proveedor adjudicado, deberá cumplir con presentar los documentos indicados en el numeral 2.3 Requisitos para el perfeccionar el contrato, página 17 al 19 de las Bases, el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Sub Unidad de Trámite Documentario sita en la Av. Rodríguez de Mendoza N° 360 Pueblo Libre - Lima.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20608165305 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : JAGUAR SECURITY GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:29:46

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

Se solicita como parte del perfil del personal operativo que brindará el servicio la copia del correspondiente carnet SUCAMEC, instrumento que también se requiere como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; sin embargo, debe tenerse en cuenta que a la fecha, y debido a la muy reciente puesta en vigencia de la nueva legislación de seguridad privada, SUCAMEC brinda a los usuarios y administrados atención muy limitada por medio de la petición de citas electrónicas para la obtención de carnets de identidad, siendo los cupos diarios para alcanzar turno muy restringidos y escasos ante una demanda que supera largamente la capacidad de atención de dicha entidad, generándose inevitable congestión y retraso en la programación de sus servicios que perjudica a los usuarios. En este sentido, las empresas del sector son las que más afectadas se ven, dado que resulta en la práctica imposible que se tramiten de manera oportuna las acreditaciones antes aludidas, generando escenarios de aparente incumplimiento contractual pese a que actúan con razonable diligencia en el cumplimiento de sus deberes e incluso con la anticipación debida. En este sentido, y ante la coyuntura expuesta, se observan las bases a fin de que se confiera de manera excepcional al contratista un plazo de gracia de TREINTA DIAS HABILES desde el inicio del servicio a fin de que pueda implementar los carnets de identidad, atendiendo a las demoras habidas en vencido el cual se procederán a aplicar las penalidades del caso

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: n Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Toda vez que la empresa no ha ACREDITADO que SUCAMEC, no están avanzando los trámites ante la SUCAMEC, no es posible evaluar plazos adicionales para la presentación del carnet SUCAMEC.

Asimismo se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Toda vez que la empresa no ha ACREDITADO que SUCAMEC, no están avanzando los trámites ante la SUCAMEC, no es posible evaluar plazos adicionales para la presentación del carnet SUCAMEC.

Asimismo se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20608165305 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : JAGUAR SECURITY GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:29:46

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

Se establece en el numeral 2.2.3 de los términos de referencia que la cobertura de los puestos en los que el agente titular hubiere faltado se realizará en el máximo de UNA HORA de producida la ausencia, término que resulta no razonable e insuficiente considerando las condiciones del tránsito urbano y la ubicación de varios locales del servicio en la periferia de la ciudad; en tal sentido, observamos las bases a fin de que se amplíe dicho término al plazo de DOS HORAS, lapso en el que con suficiencia podría cubrirse el servicio con un retén destinado a tal fin.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.3 Literal: TdR Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se aceptará que los puestos seán cubiertos dentro de dos (02) horas del cambio de turno (en distritos ubicados en la periferia de Lima) y siempre que el contratista garantice las condiciones de seguridad y vigilancia de las sedes y locales a cargo, página 29 de las Bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se aceptará que los puestos seán cubiertos dentro de dos (02) horas del cambio de turno (en distritos ubicados en la periferia de Lima) y siempre que el contratista garantice las condiciones de seguridad y vigilancia de las sedes y locales a cargo, página 29 de las Bases.

Fecha de Impresión:

30/10/2023 06:43

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20608165305 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : JAGUAR SECURITY GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:29:46

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

Se precisa en el numeral 2.2.4 que los retenes que se utilicen para las coberturas en el servicio serán los que se presenten en la etapa de postulación; sin embargo, NO SE SOLICITA acreditar personal operativo con las ofertas en tanto ello no es exigible en tal estadío y por ende NO HAY RETENES PRESENTADOS EN LA FASE POSTULATORIA. Por ello, se observan las bases a fin de que con el objeto de evitar confusiones al contratista o a los postores se indique que los retenes a utilizarse serán los que se hayan acreditado desde la etapa de perfeccionamiento del contrato hacia adelante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.4 Literal: TdR Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, respecto a los retenes, corresponde señalar, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5 de los terminos de referencia, página 38 de las Bases, se encuentra establecido que para la suscripción del contrato se deberá presentar la lista de todos los agentes de seguridad que serán destacados a INABIF, asimismo deberá presentar una lista con la relación de agentes en calidad de retén (como mínimo 35 agentes), con la información mínima requerida y debiendo cumplir con los requisitos requeridos para los agentes de seguridad, los cuales se acreditarán para la firma de contrato.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, respecto a los retenes, corresponde señalar, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5 de los terminos de referencia, página 38 de las Bases, se encuentra establecido que para la suscripción del contrato se deberá presentar la lista de todos los agentes de seguridad que serán destacados a INABIF, asimismo deberá presentar una lista con la relación de agentes en calidad de retén (como mínimo 35 agentes), con la información mínima requerida y debiendo cumplir con los requisitos requeridos para los agentes de seguridad, los cuales se acreditarán para la firma de contrato.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20608165305 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : JAGUAR SECURITY GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:29:46

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

Los numerales 2.2.8 y 2.2.10 de los términos de referencia establecen que forman parte de las labores del agente de seguridad las de intervenir y reducir a las personas sospechosas y las de detectar explosivos; sin embargo, estas resultan siendo tareas fijadas por ley de manera privativa y exclusiva para el personal de la Policía Nacional del Perú, el que cuenta con el entrenamiento y los conocimientos requeridos para ello, no estando capacitados los agentes de seguridad para estas labores por no serles propias de acuerdo a le legislación de la materia. Por ello, se observan las bases a fin de que se SUPRIMAN tales actividades de las labores del personal de vigilancia y que en su reemplazo se señale que en esos casos los agentes de seguridad notificarán de los hechos a las autoridades policiales para los fines del caso.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,2,8 Literal: TdR Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Legislativo N° 1213 - "Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada", señala que

El personal de seguridad privada se encuentra prohibido de:

- a) Intervenir en actividades que alteren el orden público o pongan en peligro la seguridad ciudadana, sin perjuicio de las responsabilidades o acciones penales que corresponda.
- b) Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos que afecten o pongan en riesgo la seguridad de los bienes o personas objeto de vigilancia y seguridad.
- c) Comunicar a terceros cualquier información de sus clientes, personas relacionadas con éstos, así como de los bienes que custodian, que conozca en el ejercicio de su función, excepto cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- d) Realizar funciones o actividades vinculadas a la seguridad privada, cuya ejecución no esté autorizada por la SUCAMEC.
- e) Poseer y/o utilizar armas de fuego sin licencia o con licencia vencida, o sin la tarjeta de propiedad correspondiente.
- f) Utilizar armas de fuego, municiones de uso civil, equipos, uniformes, emblemas, distintivos y demás implementos de seguridad fuera del ejercicio de sus funciones.

Por lo tanto, no existiría prohibición para que el servicio de vigilancia, cumpla las labores indicadas en los numerales 2.2.8 y 2.2.10 de los términos de referencia, página 30 de las bases, aclarando que la labor indicada es de caracter preventivo.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No existiría prohibición para que el servicio de vigilancia, cumpla las labores indicadas en los numerales 2.2.8 y 2.2.10 de los términos de referencia, página 30 de las bases, aclarando que la labor indicada es de caracter preventivo.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20608165305 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : JAGUAR SECURITY GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:29:46

Observación: Nro. 50 Consulta/Observación:

Los numerales 2.2.8 y 2.2.10 de los términos de referencia establecen que forman parte de las labores del agente de seguridad las de intervenir y reducir a las personas sospechosas y las de detectar explosivos; sin embargo, estas resultan siendo tareas fijadas por ley de manera privativa y exclusiva para el personal de la Policía Nacional del Perú, el que cuenta con el entrenamiento y los conocimientos requeridos para ello, no estando capacitados los agentes de seguridad para estas labores por no serles propias de acuerdo a le legislación de la materia. Por ello, se observan las bases a fin de que se SUPRIMAN tales actividades de las labores del personal de vigilancia y que en su reemplazo se señale que en esos casos los agentes de seguridad notificarán de los hechos a las autoridades policiales para los fines del caso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.10 Literal: TdR Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Legislativo N° 1213 - "Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada", señala que

El personal de seguridad privada se encuentra prohibido de:

- a) Intervenir en actividades que alteren el orden público o pongan en peligro la seguridad ciudadana, sin perjuicio de las responsabilidades o acciones penales que corresponda.
- b) Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos que afecten o pongan en riesgo la seguridad de los bienes o personas objeto de vigilancia y seguridad.
- c) Comunicar a terceros cualquier información de sus clientes, personas relacionadas con éstos, así como de los bienes que custodian, que conozca en el ejercicio de su función, excepto cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- d) Realizar funciones o actividades vinculadas a la seguridad privada, cuya ejecución no esté autorizada por la SUCAMEC.
- e) Poseer y/o utilizar armas de fuego sin licencia o con licencia vencida, o sin la tarjeta de propiedad correspondiente.
- f) Utilizar armas de fuego, municiones de uso civil, equipos, uniformes, emblemas, distintivos y demás implementos de seguridad fuera del ejercicio de sus funciones.

Por lo tanto, no existiría prohibición para que el servicio de vigilancia, cumpla las labores indicadas en los numerales 2.2.8 y 2.2.10 de los términos de referencia, página 30 de las bases, aclarando que la labor indicada es de caracter preventivo.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No existiría prohibición para que el servicio de vigilancia, cumpla las labores indicadas en los numerales 2.2.8 y 2.2.10 de los términos de referencia, página 30 de las bases, aclarando que la labor indicada es de caracter preventivo.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20608165305 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : JAGUAR SECURITY GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:29:46

Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

Se ha asignado como tarea del personal de seguridad, de acuerdo al numeral 2.3.10 de los términos de referencia, que este se encargue de la verificación de la vigencia y estado de conservación de los extintores de la entidad; tarea que por su especialidad NO CORRESPONDE realizar a los agentes de vigilancia -quienes solo poseen conocimiento sobre el uso de los equipos en caso de emergencia- y que por su naturaleza debe ser ejecutada por quien se halle entrenado y capacitado para tal fin. Por lo expuesto, se observan las bases a fin de que se suprima de la relación de labores del personal operativo de seguridad la función antes aludida, por lo resultar congruente con la naturaleza de las funciones de dicho servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.10 Literal: TdR Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, toda vez que deacuerdo a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Legislativo N° 1213 - "Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada", señala que El personal de seguridad privada se encuentra prohibido de:

- a) Intervenir en actividades que alteren el orden público o pongan en peligro la seguridad ciudadana, sin perjuicio de las responsabilidades o acciones penales que corresponda.
- b) Consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos que afecten o pongan en riesgo la seguridad de los bienes o personas objeto de vigilancia y seguridad.
- c) Comunicar a terceros cualquier información de sus clientes, personas relacionadas con éstos, así como de los bienes que custodian, que conozca en el ejercicio de su función, excepto cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- d) Realizar funciones o actividades vinculadas a la seguridad privada, cuya ejecución no esté autorizada por la SUCAMEC.
- e) Poseer y/o utilizar armas de fuego sin licencia o con licencia vencida, o sin la tarjeta de propiedad correspondiente.
- f) Utilizar armas de fuego, municiones de uso civil, equipos, uniformes, emblemas, distintivos y demás implementos de seguridad fuera del ejercicio de sus funciones.

Por lo tanto, no existiría prohibición para que el servicio de vigilancia, cumpla las labores indicadas en el numeral 2.3.10 de los términos de referencia, página 32 de las bases.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No existiría prohibición para que el servicio de vigilancia, cumpla las labores indicadas en el numeral 2.3.10 de los términos de referencia, página 32 de las bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20608165305 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : JAGUAR SECURITY GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:29:46

Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

En el numeral 2.3.11 de los términos de referencia se solicita de modo contrario a derecho que el postor debe contar con el permiso otorgado por SUCAMEC para brindar el servicio de ¿tecnología de seguridad¿, dado que como parte del requerimiento de la entidad se ha consignado la instalación de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV); sin embargo, de acuerdo a la lectura de la normativa de seguridad privada, específicamente de lo señalado en el Artículo 34 y 35.4 del Decreto Supremo 005-2023-IN, Reglamento del Decreto Legislativo 1213 que regula los Servicios de Seguridad Privada, solo se requieren dichas autorizaciones siempre que por parte del administrado se realicen labores de monitoreo de señales realizado por personal de seguridad de la contratista; siendo que en el caso que nos ocupa NO SE HA SOLICITADO PERSONAL DE OPERADORES DE CCTV (entendiéndose que será personal de la entidad quien cumpla esa labor) NI SE HA FIJADO QUE SE DEBEN REALIZAR POR PARTE DE LA CONTRATISTA ACCIONES DE MONITOREO, REGISTRO Y CONTROL, no presentándose por ende el escenario material que haga exigible este permiso. La entidad solo pide que la contratista de seguridad compre e implemente las cámaras, sin más actividades conexas, por lo que no sería necesario que se presente el permiso de tecnología de seguridad al no realizar la empresa de vigilancia más labores asociadas a estos equipos.

En este orden de ideas, observamos las bases a fin de que, en atención a lo expuesto, se suprima la exigencia de la autorización SUCAMEC para la prestación del servicio de de tecnología de seguridad dado que el contratista solo proveerá las cámaras -actividad de índole técnica que incluso puede ser realizada por un tercero contratista- y no realizará labor de monitoreo dado que no se ha solicitado operadores de CCTV, ello por así corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.11 Literal: TdR Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

El requisito de calificación, página 51 de las Bases, señala literalmente lo siguiente:

"La autorización de Servicios de Tecnología de Seguridad para la prestación de cámaras de video de vigilancia provada deberá estar vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedido por la SUperintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explisivos de Uso Civil - SUCAMEC. Cumpliendo con los requisitos mínimos obligatorios establecidos en el artículo 34° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1213."

Bajo ese contexto, para analizar la actividad Tecnología de la Seguridad nos remitiremos al Art. 17 del Decreto Legislativo 1213, decreto legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada que a la letra dice: El Servicio de Tecnología de Seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos, estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos.

De la revisión del Pronunciamiento N° 108-2021/OSCE-DGR (10.06.2021), precisa que mediante OFICIO N° 00843-2020-SUCAMEC-GSSP, recepcionado en fecha 12 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, precisó lo siguiente:

¿(¿) en mérito al expediente de la referencia, mediante el cual su representada en aras de clarificar aspectos relativos a la prestación de servicio de tecnología de seguridad, les surgió las siguientes interrogantes:

I. ¿Una empresa que realice la venta, instalación y monitoreo de un "circuito cerrado de televisión", debe contar

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Especifico 2.3.11 TdR 32

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

con la autorización de prestación de "servicio de tecnología de seguridad"?

II. En dicho caso, si el servicio incluye, únicamente, la Instalación de equipos para el circuito cerrado (tales como cámaras de seguridad, grabador u otros) ¿corresponde que se cuente con la referida autorización?, o para que resulte obligatoria, la referida actividad (instalación) debe darse, necesariamente, de manera conjunta con otras actividades, como desinstalación, monitoreo u otras.

III. ¿Es requisito indispensable que dicha autorización se encuentre vigente dentro del ámbito geográfico en el cual se prestará el servicio?

Al respecto, se le informa lo siguiente:

(¿) del análisis de la normativa antes señalada se desprende que las personas jurídicas que desean estar autorizadas para prestar el servicio de tecnología de seguridad, en las formas descritas en el artículo 46 del Reglamento de la Ley, deben brindar el servicio de manera íntegra, es decir, para el caso del servicio de monitoreo de video, la persona jurídica deberá realizar la instalación, desinstalación y monitoreo de las cámaras de video, lo cual determina que la persona jurídica que se encuentra autorizada a realizar el servicio de tecnología de seguridad debe realizar las tres (03) actividades.

En tal sentido, una empresa debe contar con la autorización para prestar servicios de tecnología de seguridad, siempre que el servicio sea dirigido a terceros, y que confluyen las actividades de instalación, desinstalación y monitoreo del sistema de video. (¿)

Por otro lado, respecto a su tercera interrogante, se le informa que se acuerdo a lo señalado en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley, las personas jurídicas que van a brindar los servicios de seguridad privada, necesariamente deben obtener la autorización correspondiente (título habilitante) entiéndase vigente, la misma que les faculta a operar dentro del límite departamental o regional autorizado, tal es así, que las empresas cuentan con una sede principal, y en caso desean ampliar su ámbito de operación deben obtener el título habilitante que los faculta a prestar los servicios (¿).

Ahora bien, de la revisión de los términos de referencia, no se advierte el uso de DESINSTALACIÓN de equipos correspondientes a circuito cerrado u otro dispositivo y equipo electrónico. Siendo ello así, se procederá a eliminar la autorización de funcionamiento referida a la Tecnología de la Seguridad como parte del requisito de calificación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión de los términos de referencia, no se advierte el uso de DESINSTALACIÓN de equipos correspondientes a circuito cerrado u otro dispositivo y equipo electrónico. Siendo ello así, se procederá a eliminar la autorización de funcionamiento referida a la Tecnología de la Seguridad como parte del requisito de calificación.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

Hora de envío :

18:16:20

**INABIF** 

Ruc/código : 20601337755 Fecha de envío : 13/10/2023

MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -

MAKER SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Con respecto a la rotación, se consulta si no se podrá hacer la rotación antes de los 4 meses como se indica en las bases, ya que a veces surgen casos fortuitos o de fuerza mayor que impide que el agente se quede en su puesto y que necesite ser rotado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.6 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.6 de los términos de referencia, página 30 de las bases, los agentes de seguridad deberán ser rotados de sus puestos y/o horarios de trabajo cada cuatro (04) meses, siendo que de requerirse la rotación en menor plazo, debido a causal no atribuible al contratista (debidamente sustentado), podrá efectuarse la rotación, siempre que se cumpla con el procedimiento previo de comunicación y autorización de la Entidad.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se aclara que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.6 de los términos de referencia, página 30 de las bases, los agentes de seguridad deberán ser rotados de sus puestos y/o horarios de trabajo cada cuatro (04) meses, siendo que de requerirse la rotación en menor plazo, debido a causal no atribuible al contratista (debidamente sustentado), podrá efectuarse la rotación, siempre que se cumpla con el procedimiento previo de comunicación y autorización de la Entidad.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

18:22:09

**INABIF** 

Ruc/código : 20601337755 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío :

MAKER SERVICES S.A.C.

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

Con respecto a las supervisiones diarias, en las bases indican que se debe de realizar por lo menos cuatro veces durante la noche. Sin embargo, solo se solicita supervisor para la sede central. Por ello, se consulta si esta supervisión solo es exigible para el supervisor que estará en la sede central o si hace alusión a un supervisor externo. Siendo difícil que el supervisor pueda realizar cuatro veces en la noche su supervisión en las 48 dependencias.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: 2.3.8 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara con respecto a las rondas de supervision diarias (por lo menos dos veces durante el turno día y cuatro veces durante el turno noche), son los servicios especificos a llevarse a cabo por el servicio de vigilancia (supervisor y vigilante).

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara con respecto a las rondas de supervision diarias (por lo menos dos veces durante el turno día y cuatro veces durante el turno noche), son los servicios especificos a llevarse a cabo por el servicio de vigilancia (supervisor y vigilante).

Fecha de Impresión:

30/10/2023 06:43

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código: 20601337755 Fecha de envío: 13/10/2023

MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Hora de envío : 18:30:17

MAKER SERVICES S.A.C.

Observación: Nro. 55 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Con respecto a las linternas de mano, se solicita considerar que los agentes de turno diurno puedan relevar sus linternas de mano a los agentes de turno nocturno. De esta manera se optimiza el uso del equipamiento, por lo que ya no se solicitaría la cantidad de 181 linternas, pues en las bases solicitan que cada agente debe contar con su linterna de mano

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4.2 Literal: - Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, inciso a de la Ley de contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, Con respecto a las linternas de mano, se solicitan que cada agente debe contar con su linterna de mano, debido a la necesidad de poder visualizar con claridad los ambientes que carecen de una adecuada iluminación y la revisión del ingreso de personal a los locales de la Entidad, en el marco de los servicios de seguridad y vigilancia.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, Con respecto a las linternas de mano, se solicitan que cada agente debe contar con su linterna de mano, debido a la necesidad de poder visualizar con claridad los ambientes que carecen de una adecuada iluminación y la revisión del ingreso de personal a los locales de la Entidad, en el marco de los servicios de seguridad y vigilancia.

Fecha de Impresión:

30/10/2023 06:43

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

Hora de envío:

18:53:27

**INABIF** 

Ruc/código: 20605287001 Fecha de envío: 13/10/2023

PREVENCION Y VIGILANCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-PREVENCION Y VIGILANCIA S.A.C.

Consulta: Nro. 56
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

d) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3).

Consulta:

¿Los Términos de Referencia que incluye el perfil del personal, se darán por acreditados con la presentación de la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, ANEXO N° 3, de acuerdo a ley de contrataciones y a las bases estándar?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.2.1.1 d) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, respecto a la consulta, la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3), página 16, los proveedores hacen de conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe, ofrece el servicio de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Recordando que la acreditación de los documentos del perfil se encuentran establecidos en los documentos para la suscripción del contrato.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que, respecto a la consulta, la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3), página 16, los proveedores hacen de conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe, ofrece el servicio de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Recordando que la acreditación de los documentos del perfil se encuentran establecidos en los documentos para la suscripción del contrato.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

Hora de envío:

18:53:27

**INABIF** 

Ruc/código: 20605287001 Fecha de envío: 13/10/2023

PREVENCION Y VIGILANCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-PREVENCION Y VIGILANCIA S.A.C.

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

m) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.

Consulta:

¿La declaración jurada solicitada solo se debe presentar si el personal a pertenecido a las FF.AA. o Policiales, es correcta nuestra apreciación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.3 m) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, solo es aplicable para personal de las FFAA o PNP.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que la Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, solo es aplicable para personal de las FFAA o PNP.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

Hora de envío:

18:53:27

**INABIF** 

Ruc/código: 20605287001 Fecha de envío: 13/10/2023

PREVENCION Y VIGILANCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-PREVENCION Y VIGILANCIA S.A.C.

Consulta: Nro. 58
Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

n) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.

#### Consulta:

Considerando la cantidad de personal de seguridad requeridos para cubrir el servicio de vigilancia en las instalaciones del INABIF, y con el problema que presenta el sistema de la plataforma de SUCAMEC por la adecuación al D.L. 1213, que regula los servicios de seguridad privada, solicitamos se conceda un plazo de 60 días para la presentación del CARNET SUCAMEC del personal requerido; se permita la presentación del inicio de tramite por vencimiento del carnet o por cambio de empresa, y sea aplicado en todos sus extremos de las bases administrativas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 2.3 n) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

Hora de envío :

18:53:27

**INABIF** 

Ruc/código: 20605287001 Fecha de envío: 13/10/2023

Nombre o Razón social : PREVENCION Y VIGILANCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-PREVENCION Y VIGILANCIA S.A.C.

Consulta: Nro. 59 Consulta/Observación:

11. CANTIDAD DE AGENTES DE SEGURIDAD REQUERIDOS POR TURNO EN LOS LOCALES DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO

Párrafo final del punto 11. que textualmente dice:

Adicionalmente, se deberá acreditar como mínimo a 34 agentes de seguridad en calidad de retenes para cubrir los descansos, vacaciones o ausencias de los agentes titulares que se presenten durante la ejecución del servicio, los cuales también deberán ser acreditados a la suscripción de contrato. El personal reten se encontrará en las instalaciones del Contratista atento a las contingencias del servicio.

#### Consulta:

De acuerdo a la cantidad de personal requerido, se puede ver que para cubrir los puestos de descansos solo se debe considerar 31 personas y no 35 como lo están solicitando, si bien es cierto el personal descansero es para cubrir los descansos del personal titular, también pueden cubrir cualquier puesto faltante o cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del servicios, por lo que solicitamos considerar la acreditación de 31 personas y no 35 como lo requieren ya no se pude exigir más de lo necesario.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 11. Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a los retenes, corresponde señalar, de acuerdo a lo indicado en en numeral 5 de los terminos de referencia, página 38 de las Bases, se encuentra establecido que para la suscripción del contrato se deberá presentar la lista de todos los agentes de seguridad que serán destacados a INABIF, asimismo deberá presentar una lista con la relación de agentes en calidad de retén (como mínimo 35 agentes), con la información mínima requerida y debiendo cumplir con los requisitos requeridos para los agentes de seguridad, los cuales se acreditarán para la firma de contrato.

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia, en el caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a los retenes, corresponde señalar, de acuerdo a lo indicado en en numeral 5 de los terminos de referencia, página 38 de las Bases, se encuentra establecido que para la suscripción del contrato se deberá presentar la lista de todos los agentes de seguridad que serán destacados a INABIF, asimismo deberá presentar una lista con la relación de agentes en calidad de retén (como mínimo 35 agentes), con la información mínima requerida y debiendo cumplir con los requisitos requeridos para los agentes de seguridad, los cuales se acreditarán para la firma de contrato.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

Hora de envío:

18:53:27

**INABIF** 

Ruc/código: 20605287001 Fecha de envío: 13/10/2023

PREVENCION Y VIGILANCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-PREVENCION Y VIGILANCIA S.A.C.

Consulta: Nro. 60 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

21.10 El contrato suscrito con la empresa contratista (¿¿). Para la firma de contrato el postor ganador deberá presentar la lista de todos los agentes de seguridad que serán destacados al INABIF, los mismos que serán los que prestarán el servicio.

#### Consulta:

Al respecto sobre este requerimiento que la relación del personal que se presente para el perfeccionamiento de contrato serán los que prestaran el servicio, debemos mencionar que no están contemplando que se puede reemplazar el personal que por diferentes motivos no pueda asistir a prestar el servicio, con personal que tenga el mismo perfil o superior del requerido en los TDR, por lo que solicitamos se tenga en cuenta nuestra apreciación y se considere en la bases integradas, en todos sus extremos de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III Literal: 21.10 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que es posible reemplazar el personal que por diferentes motivos (acreditados y sustentados), por causal no atribuible al contratista, no pueda asistir a prestar el servicio, con personal que tenga el mismo perfil o superior del requerido en los TDR.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se aclara que es posible reemplazar el personal que por diferentes motivos (acreditados y sustentados), por causal no atribuible al contratista, no pueda asistir a prestar el servicio, con personal que tenga el mismo perfil o superior del requerido en los TDR.

Fecha de Impresión:

30/10/2023 06:43

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

Hora de envío :

18:53:27

NABIF

Ruc/código : 20605287001 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : PREVENCION Y VIGILANCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-PREVENCION Y VIGILANCIA S.A.C.

Observación: Nro. 61 Consulta/Observación: AGENTE DE SEGURIDAD

b) Copia del certificado de estudios de secundaria completa o (¿¿¿).

### **OBSERVACION**

Al respecto es de indicar que, según el D.L. 1213, Ley de Servicios de Seguridad Privada es la autoridad competente para la regulación, control y supervisión de los servicios de seguridad privada, en cualesquiera de sus modalidades normadas, a través de la SUCAMEC.

Asimismo, en el literal iv) del numeral 64.1 del artículo 64 del Decreto Supremo N° 001-2020-IN se menciona que solicita como requisito para el personal operativo declarar:

#### iv. Que cuenta con secundaria completa;

Adicionalmente en el numeral 64.6 del artículo 64 del Decreto Supremo N° 001-2020-IN se menciona que: Los procedimientos de autorización y renovación de la autorización del personal operativo que presta y desarrolla servicios de seguridad privada son de evaluación previa, sujetos al silencio administrativo negativo, la SUCAMEC evalúa las solicitudes de autorización y renovación de la autorización del personal operativo que presta y desarrolla servicios de seguridad privada, y emite pronunciamiento en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Es, decir que la SUCAMEC hace verificación previa de la información presentada para la autorización o renovación del personal operativo, por tal razón, emite un carnet luego de verificar que el personal operativo cumple con los requisitos necesarios para ejercer la actividad de seguridad privada.

Por lo antes mencionado, observamos este extremo de las bases y solicitamos se dé por acreditado este requisito con la presentación del carnet SUCAMEC (¿¿¿), EN TODOS SUS EXTREMOS DE LAS BASES, ya que el requerirlo va contra los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia determinados en el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado ya que realizaría verificaciones para las que no tiene competencia y además estaría poniendo barreras de acceso a las empresas que serían obligadas a descartar personal idóneo por simplemente no poder conseguir un certificado de estudios por diferentes motivos, asimismo, citamos el PRONUNCIAMIENTO N° 050-2020/OSCE-DGR, que avala nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: b) Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de Seguridad Privada

# Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, de la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2020), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, de la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2020), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

INABIF

"Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

Hora de envío:

18:53:27

**INABIF** 

Ruc/código : 20605287001 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : PREVENCION Y VIGILANCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-PREVENCION Y VIGILANCIA S.A.C.

Consulta: Nro. 62
Consulta/Observación:
OTRAS PENALIDADES
Consulta:

En cuanto a los porcentajes impuestos a las penalidades son muy altas y desproporcionados con la naturaleza del servicio, por lo que solicitamos reconsiderar y bajar los porcentajes, asimismo solicitamos sírvanse indicarnos en base a que definen los porcentajes de las penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 11. 11.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El objetivo de las penalidades es la de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones del contratista del servicio, por lo tanto son objetivos razonables y congruentes con el objeto de la contratación, debido a que sólo se esta penalizando el incumplimiento de las obligaciones del servicio, aspecto que no debería ser de mayor preocupación para una empresa que cumple sus obligaciones contractuales, respecto al calculo del mismo, esta en proporcion a la gravedad del incumplimiento, asimismo, las penalidades no fueron observadas en la indagación de mercado.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El objetivo de las penalidades es la de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones del contratista del servicio, por lo tanto son objetivos razonables y congruentes con el objeto de la contratación, debido a que sólo se esta penalizando el incumplimiento de las obligaciones del servicio, aspecto que no debería ser de mayor preocupación para una empresa que cumple sus obligaciones contractuales, respecto al calculo del mismo, esta en proporcion a la gravedad del incumplimiento, asimismo, las penalidades no fueron observadas en la indagación de mercado.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

Para la admisión de la oferta solo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, para la ADMISIÓN de la oferta solo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1, página 16 de las Bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que, para la ADMISIÓN de la oferta solo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1, página 16 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 64 Consulta/Observación:

Respecto de la vigencia poder se solicita a la entidad que nos indique si esta tendra una antigüedad minima

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que las bases no exigen que el certificado de vigencia de poder (en caso de personas jurídicas) cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de ofertas. De acuerdo a lo establecido en la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 00391-2022-TCE-S1, numeral 32 (04.02.2022).

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se aclara que las bases no exigen que el certificado de vigencia de poder (en caso de personas jurídicas) cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de ofertas. De acuerdo a lo establecido en la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 00391-2022-TCE-S1, numeral 32 (04.02.2022).

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

Respecto a la promesa de consorcio, ¿Existe un número máximo de consorciados?, ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En el presente procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, no se ha establecido un número máximo de consorciados.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el presente procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, no se ha establecido un número máximo de consorciados.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 66 Consulta/Observación:

Para la firma de contrato solo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la firma de contrato se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3, página 17 y 18 y los indicados en los términos de referencia.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la firma de contrato se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3, página 17 y 18 y los indicados en los términos de referencia.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 67
Consulta/Observación:

La entidad podria indicar cual seral monto de la garantia de fiel cumplimiento del contrato?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Monto es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Monto es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 68 Consulta/Observación:

En que momento la entidad aplicara la retencion del monto total de la garantia de fiel cumplimiento del contrato, se retendran cuantos meses?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 69
Consulta/Observación:

Conforme a la normativa de contrataciones del estado es aplicable para la prestación de servicios de

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: b Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No es posible pronuncirse respecto a una consulta que esta incompleta, se aclara que la contratación se efectúa en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No es posible pronuncirse respecto a una consulta que esta incompleta, se aclara que la contratación se efectúa en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 70 Consulta/Observación:

La entidad podria indicar cual seral monto de la garantia de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias del contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: b Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de los términos de referencia, no se esta solicitando prestaciones accesorias en el servicio.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión de los términos de referencia, no se esta solicitando prestaciones accesorias en el servicio.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 71 Consulta/Observación:

En que momento la entidad aplicara la retencion del monto total de la garantia de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias cumplimiento del contrato, se retendran cuantos meses?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: b Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de los términos de referencia, no se esta solicitando prestaciones accesorias en el servicio.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión de los términos de referencia, no se esta solicitando prestaciones accesorias en el servicio.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 72 Consulta/Observación:

La entidad podria aclarar cuales son las facultades que se tendran en cuenta para la verificacion en la firma de contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, numeral 64.6, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, numeral 64.6, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 73 Consulta/Observación:

Respecto de la vigencia poder se solicitada como parte de los documentos para la firma de contrato, solicitamos nos presice si la entidad si esta se requiere con una antigüedad minima

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la vigencia poder solicitada como parte de los documentos para la firma de contrato, no se ha precisado una antigüedad minima, de acuerdo a lo establecido en las Bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, sin embargo, deberá encontrarse vigente.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto de la vigencia poder solicitada como parte de los documentos para la firma de contrato, no se ha precisado una antigüedad minima, de acuerdo a lo establecido en las Bases estandarizadas aprobadas por el OSCE, sin embargo, deberá encontrarse vigente.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 74
Consulta/Observación:

Con respecto al DNI del represetante legal este documento tendra que estar vigente?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: f Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al DNI del representante legal, se confirma que tendra que estar vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto al DNI del representante legal, se confirma que tendra que estar vigente.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 75 Consulta/Observación:

Si en caso el DNI del representante legal no se encontrara vigente cual seria el documento idoneo para

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: f Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si en caso el DNI del representante legal no se encontrara vigente, no tendría validez el DNI, para los efectos de poder suscribir el contrato, la norma de contrataciones, no ha establecido un documento sustituto del DNI.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Si en caso el DNI del representante legal no se encontrara vigente, no tendría validez el DNI, para los efectos de poder suscribir el contrato, la norma de contrataciones, no ha establecido un documento sustituto del DNI.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 76
Consulta/Observación:

En esta documento se debe incluir tambien la dirección de correo electronico?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: q Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al correo electrónico, el mismo deberá estar señalado de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3, literal h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación . (Anexo Nº 12).

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto al correo electrónico, el mismo deberá estar señalado de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3, literal h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación . (Anexo Nº 12).

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 77 Consulta/Observación:

A que se refiere la entidad con Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (ANEXO 12)? Podría la entidad precisar para que fin se destinaria este documento y/o la utilidad del mismo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: h Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se refiere a la autorización que durante la ejecución del contrato se notifique al correo electrónico del contratista.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se refiere a la autorización que durante la ejecución del contrato se notifique al correo electrónico del contratista.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 78
Consulta/Observación:

A que se refiere la entidad con "copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder", se refiere a que a la intermediación laboral o a la notificación de inicio de actividades al Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: ¡ Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se refiere a la acreditación del Contratista sobre el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se refiere a la acreditación del Contratista sobre el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.

Fecha de Impresión:

30/10/2023 06:43

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 79 Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos se consulta si la entidad proporcionara algun modelo específico como

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la estructura de costos, el modelo se encuentra detallado en el ANEXO 04, página 76 y 77 de las Bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la estructura de costos, el modelo se encuentra detallado en el ANEXO 04, página 76 y 77 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 80 Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos se consulta si el ANEXO 4 es de uso obligatorio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el ANEXO 04, ES DE USO OBLIGATORIO, en los documentos para la suscripción del contrato, numeral 2.3, literal j), páginas 17 de las Bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que el ANEXO 04, ES DE USO OBLIGATORIO, en los documentos para la suscripción del contrato, numeral 2.3, literal j), páginas 17 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 81
Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos se consulta si el ANEXO 4 es de uso obligatorio?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: j Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el ANEXO 04, ES DE USO OBLIGATORIO, en los documentos para la suscripción del contrato, numeral 2.3, literal j), páginas 17 de las Bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que el ANEXO 04, ES DE USO OBLIGATORIO, en los documentos para la suscripción del contrato, numeral 2.3, literal j), páginas 17 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 82 Consulta/Observación:

Respecto a La Relacion del personal, ¿de que perfiles se requiere? Se debera de incluir adicionalmente a los

descanseros y a los retenes?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Relacion del personal, los perfiles requeridos se encuentran detallados en los terminos de referencia del servicio, e incluyen a los descanseros y retenes.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la Relacion del personal, los perfiles requeridos se encuentran detallados en los terminos de referencia del servicio, e incluyen a los descanseros y retenes.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:
Respecto a La Relacion del personal, ¿Cuál debe ser su contenido minimo?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la relacion del personal, su contenido minimo, se encuentra detallado en el numeral 2.3, literal k), página 17 de las Bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la relacion del personal, su contenido minimo, se encuentra detallado en el numeral 2.3, literal k), página 17 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 84
Consulta/Observación:

Respecto a La Relacion del personal, ¿Cuál debe ser su contenido minimo?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la relacion del personal, su contenido minimo, se encuentra detallado en el numeral 2.3, literal k), página 17 de las Bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la relacion del personal, su contenido minimo, se encuentra detallado en el numeral 2.3, literal k), página 17 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 85 Consulta/Observación:

Respecto del personal descansero y retenes se solicitara en la firma de contrato que se presente la documentacion del

personal que cumpla con dicho perfil?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado en el Capitulo III, términos de referencia de las Bases, numeral 5), primer párrafo, pagina 38, se solicita a la firma del contrato.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo indicado en el Capitulo III, términos de referencia de las Bases, numeral 5), primer párrafo, pagina 38, se solicita a la firma del contrato.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 86
Consulta/Observación:

Respecto a La Relacion del personal, ¿de que perfiles se requiere? Se debera de incluir adicionalmente a los

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado en el Capitulo III, términos de referencia de las Bases, numeral 5), primer párrafo, pagina 38, se solicita a la firma del contrato.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo indicado en el Capitulo III, términos de referencia de las Bases, numeral 5), primer párrafo, pagina 38, se solicita a la firma del contrato.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 87
Consulta/Observación:

Respecto del personal descansero y retenes se solicitara en la firma de contrato que se presente la

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo indicado en el Capitulo III, términos de referencia de las Bases, numeral 5), primer párrafo, pagina 38, se solicita a la firma del contrato.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo indicado en el Capitulo III, términos de referencia de las Bases, numeral 5), primer párrafo, pagina 38, se solicita a la firma del contrato.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 88 Consulta/Observación:

Respecto a los Certifiadulto - Certijoven, se deben presentar los de que perfiles?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto), será del personal que prestará el servicio.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto), será del personal que prestará el servicio.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 89
Consulta/Observación:

Respecto a los Certifiadulto - Certijoven, debera contar con una antigüedad maxima desde la fecha de su emisión?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto), deberá encontrarse vigente.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto), deberá encontrarse vigente.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 90 Consulta/Observación:

Respecto a los Certifiadulto - Certijoven, en el caso que presente omonimia debera presentarse los

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: | Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto), respecto a casos de omonimia, no exime de la presentación de los documentos en mención.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a la Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto), respecto a casos de omonimia, no exime de la presentación de los documentos en mención.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 91
Consulta/Observación:

Respecto a la Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: m Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, solo es aplicable para personal de las FFAA o PNP.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que la Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, solo es aplicable para personal de las FFAA o PNP.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 92 Consulta/Observación:

Respecto al carnet SUCAMEC, de que personal o perfil se debe consignar?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: n Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al carnet SUCAMEC, será del personal que prestará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto al carnet SUCAMEC, será del personal que prestará el servicio.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 93 Consulta/Observación:

Respecto al carnet SUCAMEC, la entidad proporcionara un plazo o tendra consideraciones para que sean presentados los carnet, en virtud de que a la fecha los tramites no estan avanzando los tramites ante la SUCAMEC por la implementación de su reglamento ?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: n Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 94 Consulta/Observación:

Respecto a las licencia de uso de arma de fuego, de que personal o perfil se debe consignar?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: o Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, dentro del servicio no se esta requiriendo armas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, dentro del servicio no se esta requiriendo armas.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 95 Consulta/Observación:

Respecto de las polizas de seguro, se debera incluir solo al personal titular que prestara el servicio o se incluirar al

personal descansero y a

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: p Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de las polizas de seguro, se debera incluir a todo el personal que prestará el servicio, incluyendo descanseros y retenes.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto de las polizas de seguro, se debera incluir a todo el personal que prestará el servicio, incluyendo descanseros y retenes.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 96
Consulta/Observación:

Las copias de las primas debidamente canceladas podran ser aceptadas con cronograma de pago?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: p Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Será facultad del contratista la forma de pago de las primas, siempre que se cumpla con acreditar el pago de las mismas, de acuerdo a lo establecido en los terminos de referencia.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Será facultad del contratista la forma de pago de las primas, siempre que se cumpla con acreditar el pago de las mismas, de acuerdo a lo establecido en los terminos de referencia.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 97 Consulta/Observación:

Debido a la situación económica generada por las secuelas del COVID-19 y/o la crisis política actual en el país, la entidad

aceptara pólizas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: p Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Las pólizas requeridas, se encuentran establecidas en el numeral 2.3, literal p), de las bases, página 18 de las bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las pólizas requeridas, se encuentran establecidas en el numeral 2.3, literal p), de las bases, página 18 de las bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 98 Consulta/Observación:

Al respecto, consultamos si la entidad proporcionara un formato para la elaboración de esta documento que contendrá los

datos del

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: q Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al documento requerido en el numeral 2.3, literal q), pagina 18 de las bases, (datos del personal de operaciones de la empresa que tendrá a cargo realizar las coordinaciones relacionadas a la ejecución del servicio), será facultad del contratista establecer el formato con la información mínima requerida.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto al documento requerido en el numeral 2.3, literal q), pagina 18 de las bases, (datos del personal de operaciones de la empresa que tendrá a cargo realizar las coordinaciones relacionadas a la ejecución del servicio), será facultad del contratista establecer el formato con la información mínima requerida.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 99 Consulta/Observación:

Con respecto a la remuneración mensual ¿Hasta qué día de cada mes, como máximo, se le debe pagar al personal de seguridad y vigilancia?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la remuneración mensual, el pago al personal de seguridad y vigilancia, incluyendo las remuneraciones, gratificaciones, depósitos CTS y/o AFP, será conforme a las fechas previstas, de acuerdo a las fechas de adjudicación, suscripción del contrato e inicio del servicio.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la remuneración mensual, el pago al personal de seguridad y vigilancia, incluyendo las remuneraiones, gratificaciones, depósitos CTS y/o AFP, será conforme a las fechas previstas, de acuerdo a las fechas de adjudicación, suscripción del contrato e inicio del servicio.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 100
Consulta/Observación:

Quien o que area se encarga de la verificacion de las asistencias de los trabajadores?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El control de la asistencia se llevará a cabo de acuerdo a lo detallado en el numeral 2.1 - Caracteristicas del Servicio Solciitado, de los terminos de referencia, capitulo III de las Bases, paginas 27 y 28, sub numerales 2.1.3 y 2.1.4.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El control de la asistencia se llevará a cabo de acuerdo a lo detallado en el numeral 2.1 - Caracteristicas del Servicio Solciitado, de los terminos de referencia, capitulo III de las Bases, paginas 27 y 28, sub numerales 2.1.3 y 2.1.4.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 101
Consulta/Observación:

Quien o que area se encarga de la supervision del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del servicio, capitulo III, paginas 21 al 50 de las Bases, la supervisión del servicio esta a cargo del área usuaria (Control Patrimonial y Servicios Generales).

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del servicio, capitulo III, paginas 21 al 50 de las Bases, la supervisión del servicio esta a cargo del área usuaria (Control Patrimonial y Servicios Generales).

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 102 Consulta/Observación:

Quien o que area se hace el seguimiento contractual del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria (Control Patrimonial y Servicios Generales) y el órgano encargado de las contrataciones de la entidad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria (Control Patrimonial y Servicios Generales) y el órgano encargado de las contrataciones de la entidad.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 103
Consulta/Observación:

Quien o que area certifica la conformidad del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria (Control Patrimonial y Servicios Generales).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria (Control Patrimonial y Servicios Generales).

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 104
Consulta/Observación:

Quien o que area se encarga de la supervision del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del servicio, capitulo III, paginas 21 al 50 de las Bases, la supervisión del servicio esta a cargo del área usuaria (Control Patrimonial y Servicios Generales).

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del servicio, capitulo III, paginas 21 al 50 de las Bases, la supervisión del servicio esta a cargo del área usuaria (Control Patrimonial y Servicios Generales).

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 105 Consulta/Observación:

Cual es el procedimiento para el deposito por el servicio brindado?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del servicio, capitulo III, numeral 15, paginas 49 al 50 de las Bases, la forma de pago se encuentra detallado en dichas páginas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del servicio, capitulo III, numeral 15, paginas 49 al 50 de las Bases, la forma de pago se encuentra detallado en dichas páginas.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 106
Consulta/Observación:

Quien o que area certifica la conformidad del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria (Control Patrimonial y Servicios Generales).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria (Control Patrimonial y Servicios Generales).

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 107
Consulta/Observación:

En que plazo debera el area encargada de emitir la conformidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los plazos y procedimiento.

"168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad".

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los plazos y procedimiento.

"168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad".

Fecha de Impresión:

30/10/2023 06:43

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 108
Consulta/Observación:

Cual es el procedimiento para el deposito por el servicio brindado?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del servicio, capitulo III, numeral 15, paginas 49 al 50 de las Bases, la forma de pago se encuentra detallado en dichas páginas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del servicio, capitulo III, numeral 15, paginas 49 al 50 de las Bases, la forma de pago se encuentra detallado en dichas páginas.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 109
Consulta/Observación:

Con respecto al pago de remuneraciones ¿Cuál es el último día para poder pagar las remuneraciones mensuales y no incurrir en penalidades?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la remuneración mensual, el pago al personal de seguridad y vigilancia, incluyendo las remuneraciones, gratificaciones, depósitos CTS y/o AFP, será conforme a las fechas previstas, de acuerdo a las fechas de adjudicación, suscripción del contrato e inicio del servicio.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la remuneración mensual, el pago al personal de seguridad y vigilancia, incluyendo las remuneraiones, gratificaciones, depósitos CTS y/o AFP, será conforme a las fechas previstas, de acuerdo a las fechas de adjudicación, suscripción del contrato e inicio del servicio.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 110
Consulta/Observación:

La informacion solicitada con respecto al cada mes de pago se podrá enviar por algun medio electronico?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 2.5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del servicio, capitulo III, numeral 15, paginas 49 al 50 de las Bases, la forma de pago se encuentra detallado en dichas páginas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del servicio, capitulo III, numeral 15, paginas 49 al 50 de las Bases, la forma de pago se encuentra detallado en dichas páginas.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 111
Consulta/Observación:

Se aceptaran contratos con firma electrónica del vigilante?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 2.5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La empresa no ha precisado en relación a que contrato del vigilante se hace referencia, asimismo en los terminos de referencia no se solicitan firmas electrónicas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La empresa no ha precisado en relación a que contrato del vigilante se hace referencia, asimismo en los terminos de referencia no se solicitan firmas electrónicas.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 112
Consulta/Observación:

Se aceptarana boletas firmadas electrónicamente enviados mediante buzones electronicos del vigilante?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 2.5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Todo documento que tenga validez de acuerdo al marco normativo vigente, será considerado como válido.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Todo documento que tenga validez de acuerdo al marco normativo vigente, será considerado como válido.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 113
Consulta/Observación:

Cuál es el procedimiento para realizar el control y registro de:

- Seguridad y protección de bienes muebles e inmuebles, locales, insumos, vehículos.
- Entrada y salida de personas
- Entrada y salida del público y/o vehículos visitantes
- De bienes que ingresan o salen de las instalaciones, revisión de bolsos, mochilas y maleteras de los vehículos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del servicio, capitulo III, paginas 21 al 50 de las Bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del servicio, capitulo III, paginas 21 al 50 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 114
Consulta/Observación:

Podria precisar que tipo de utiles de escritorio solicitara para prestar el servicio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.1.9 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al tipo de utiles de escritorio para prestar el servicio, serán los que el contratiste estime necesario, en el marco de las acciones requeridas en los términos de referencia del servicio requerido.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto al tipo de utiles de escritorio para prestar el servicio, serán los que el contratiste estime necesario, en el marco de las acciones requeridas en los términos de referencia del servicio requerido.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 115 Consulta/Observación:

Con respecto a la autorización del cambio podria reducirse su atención dentro de las 24 horas porsteriores de recibida la solicitud?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.2.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la autorización del cambio, no podria reducirse el plazo para su su atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la autorización del cambio, no podria reducirse el plazo para su su atención.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 116
Consulta/Observación:

Pasado el tiempo que tiene el administrador tiene para aprobar o rechazar el cambio, si no hay respuesta del mismo, es decir, ante la

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.2.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Pese a la pregunta incompleta, con respecto a la autorización del cambio, se considerará como autorizado, de acuerdo a lo indicado en los terminos de referencia, numeral 2.2.4, pagina 30 de las bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pese a la pregunta incompleta, con respecto a la autorización del cambio, se considerará como autorizado, de acuerdo a lo indicado en los terminos de referencia, numeral 2.2.4, pagina 30 de las bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 117
Consulta/Observación:

De haber faltas injustificadas por parte de los ASP ¿Cuántas faltas seran necesarias para hacer efectivo el cambio?

¿Cómo va a ser el

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.2.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De haber faltas injustificadas por parte de los ASP, el contratista será responsable de garantizar la cotinuidad y calidad del servicio, de acuerdo a lo requerido en los términos de referencia.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De haber faltas injustificadas por parte de los ASP, el contratista será responsable de garantizar la cotinuidad y calidad del servicio, de acuerdo a lo requerido en los términos de referencia.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 118
Consulta/Observación:

Con respecto a la autorización del cambio podria reducirse su atención dentro de las 24 horas porsteriores de recibida la solicitud?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.2.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la autorización del cambio, no podria reducirse el plazo para su su atención.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la autorización del cambio, no podria reducirse el plazo para su su atención.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 119
Consulta/Observación:

Si bien es cierto, que en el numeral 5.2.14 de los Términos de Referencia establece el procedimiento de cambio o reemplazo de personal operativo. Sin embargo, el mismo no contempla el procedimiento de cambio de vigilantes ante casos de fuerza mayor o caso fortuito, como por ejemplo, que el agente titular renuncie con efecto inmediato, abandono del servicio, inasistencia por enfermedad o en el peor de los casos, muerte del agente de seguridad.

En aquellas situaciones, entre otras, no es posible comunicar con la debida anticipación tal como se solicita en la s bases, ya que nosotros como contratista no tendríamos la posibilidad de prever dichas circunstancias, ya que dependeriamos de terceros y escaparía a nuestro poder de control.

Por todo lo expuesto, solicitamos que se precise en los Términos de Referencia que ante una situación de fuerza mayor o caso fortuito, la entidad permitirá el cambio o reemplazo del vigilante, previo comunicación por escrito o correo electrónico y le otorgará un plazo prudencial de 5 días hábiles al contratista para que regularice documentalmente el cambio del personal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.2.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que es posible reemplazar el personal que por diferentes motivos (acreditados y sustentados), por causal no atribuible al contratista, con personal que tenga el mismo perfil o superior del requerido en los TDR, de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 2.2.4, de los terminos de referencia de las Bases, pagina 30.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se aclara que es posible reemplazar el personal que por diferentes motivos (acreditados y sustentados), por causal no atribuible al contratista, con personal que tenga el mismo perfil o superior del requerido en los TDR, de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 2.2.4, de los terminos de referencia de las Bases, pagina 30.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 120 Consulta/Observación:

Los cambios que desee realizar la empresa contratistas, se debe remitir con anticipación el legajo del persona, el administrador o quien haga sus veces debe emitir una respuesta recibido el expediente. Si el administrador o quien haga sus veces no emite ninguna respuesta en el plazo establecido ¿Se dará por admitido el cambio?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 2,2,4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la autorización del cambio, no podria reducirse el plazo para su su atención, en caso se exceda el plazo se considerará como autorizado, de acuerdo a lo indicado en los terminos de referencia, numeral 2.2.4, pagina 30 de las bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la autorización del cambio, no podria reducirse el plazo para su su atención, en caso se exceda el plazo se considerará como autorizado, de acuerdo a lo indicado en los terminos de referencia, numeral 2.2.4, pagina 30 de las bases.

Fecha de Impresión:

30/10/2023 06:43

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 121
Consulta/Observación:

Si el administrador del no emite una respuesta aceptando o no el cambio en el tiempo establecido ¿Se dará por aceptado el cambio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.2.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la autorización del cambio, no podria reducirse el plazo para su su atención, en caso se exceda el plazo se considerará como autorizado, de acuerdo a lo indicado en los terminos de referencia, numeral 2.2.4, pagina 30 de las bases

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a la autorización del cambio, no podria reducirse el plazo para su su atención, en caso se exceda el plazo se considerará como autorizado, de acuerdo a lo indicado en los terminos de referencia, numeral 2.2.4, pagina 30 de las bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 122 Consulta/Observación:

¿Con cuantos días de anticipación el contratista debe comunicar el cambio a la entidad? ¿La entidad cuantos días tiene para aprobar o rechazar los cambios? Si la entidad no se pronuncia sobre el rechazo o aceptación del reemplazo del personal ¿Se tomará como aprobado el cambio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.2.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 2.2, sub numeral 2.2.4, pagina 30 de las de las Bases.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 2.2, sub numeral 2.2.4, pagina 30 de las de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 123 Consulta/Observación:

¿La empresa que se adjudico la buena pro puede cambiar el personal propuesto? ¿En qué etapa puede cambiarlos? ¿Firma de contrato? ¿En qué caso puede cambiarlos?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.2.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que es posible reemplazar el personal que por diferentes motivos (acreditados y sustentados), por causal no atribuible al contratista, con personal que tenga el mismo perfil o superior del requerido en los TDR, de acuerdo a lo indicado en los terminos de referencia, numeral 2.2.4, pagina 30 de las bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se aclara que es posible reemplazar el personal que por diferentes motivos (acreditados y sustentados), por causal no atribuible al contratista, con personal que tenga el mismo perfil o superior del requerido en los TDR, de acuerdo a lo indicado en los terminos de referencia, numeral 2.2.4, pagina 30 de las bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 124
Consulta/Observación:

¿Hay un procedimiento para el cambio o reemplazo de agentes?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 2.2.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 2.2, sub numeral 2.2.4, pagina 30 de las de las Bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 2.2, sub numeral 2.2.4, pagina 30 de las de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 125 Consulta/Observación:

¿La entidad podría precisar cúando determina que es invierno y verano para el computo de los plazos para le cambio de

uniforme?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.4 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al inicio y culminación de las estaciones de verano e invierno.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo al inicio y culminación de las estaciones de verano e invierno.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 126
Consulta/Observación:

Existe algun formato predeterminado por el cual el contratista hara de conocimiento a la entidad que se realizo la correcta entrega al personal de sus uniformes por renovacion o cambio de estacion o desgastes?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.4 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Deberá acreditarse la entrega de uniformes, debiendo adjuntar el acta o documento de recepción por parte de dichos agentes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4.1 de los terminos de referencia de las Bases, pagina 32.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá acreditarse la entrega de uniformes, debiendo adjuntar el acta o documento de recepción por parte de dichos agentes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4.1 de los terminos de referencia de las Bases, pagina 32.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 127 Consulta/Observación:

¿Cuáles seran las prendas que conformen el uniforme del personal femenino?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 2.4 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Las prendas que conformen el uniforme del personal femenino, se encuentran detalladas en el numeral 2.4, del capítulo lii de los términos de referencia, paginas 32 y 33 de las bases.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las prendas que conformen el uniforme del personal femenino, se encuentran detalladas en el numeral 2.4, del capítulo lii de los términos de referencia, paginas 32 y 33 de las bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 128
Consulta/Observación:

Se sugiere a la entidad que conforme a lo estabelecido en el numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 010-2017-SUCAMEC - Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada, todas las empresas de seguridad deben de contar con su AUTORIZACIÓN DE USO DE UNIFORME expedida por SUCAMEC por lo cual según el DECRETO LEGISLATIVO N° 1213 QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, por lo cual deberian de considerar solicitar esta autorizacion a las empresas que prestan el servicio de vigilancia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.4 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la DIRECTIVA N° 010-2017-SUCAMEC -" Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada", la finalidad de dicha directiva es la de estandarizar el diseño de los uniformes, distintivos, emblemas e implementos para el personal de seguridad privada, así como registrar el color de los uniformes seleccionados por las personas jurídicas que prestan servicios de seguridad privada, dentro del cual no se encuentra regulada la obligatoriedad de contar con su AUTORIZACIÓN DE USO DE UNIFORME expedida por SUCAMEC, en ese sentido no correspondería inluirlo como un requisito para el servicio de vigilancia.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión de la DIRECTIVA Nº 010-2017-SUCAMEC -" Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada", la finalidad de dicha directiva es la de estandarizar el diseño de los uniformes, distintivos, emblemas e implementos para el personal de seguridad privada, así como registrar el color de los uniformes seleccionados por las personas jurídicas que prestan servicios de seguridad privada, dentro del cual no se encuentra regulada la obligatoriedad de contar con su AUTORIZACIÓN DE USO DE UNIFORME expedida por SUCAMEC, en ese sentido no correspondería inluirlo como un requisito para el servicio de vigilancia.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 129
Consulta/Observación:

¿Podria la entidad precisar cual es la cantidad de prendas, ya que solo indican los implementos que conforman el uniforme mas no las cantidades de cada uno?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.4 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre las prendas a entregar a los futuros trabajadores, la cantidad a dotar al trabajador será de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del servicio requerido y de acuerdo a la naturaleza del trabajo a realizar. (supervisor y/o agente), pagina 33 de las Bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sobre las prendas a entregar a los futuros trabajadores, la cantidad a dotar al trabajador será de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del servicio requerido y de acuerdo a la naturaleza del trabajo a realizar. (supervisor y/o agente), pagina 33 de las Bases.

Fecha de Impresión:

30/10/2023 06:43

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 130 Consulta/Observación:

Que sucede si se inicia el servicio a mediados de la estación se entregara uniforme al inicio del servicio y luego al

momento en el que que se determine el cambio de estación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.4 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre las prendas a entregar a los futuros trabajadores, la cantidad a dotar al trabajador será de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del servicio requerido y de acuerdo a la naturaleza del trabajo a realizar. (supervisor y/o agente), pagina 33 de las Bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sobre las prendas a entregar a los futuros trabajadores, la cantidad a dotar al trabajador será de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del servicio requerido y de acuerdo a la naturaleza del trabajo a realizar. (supervisor y/o agente), pagina 33 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 131
Consulta/Observación:

Al ser INABIF, una organización que busca la eficiencia en su servicio, se merece proveedores que cuenten con las

condiciones que

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 2.4.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la Entidad requiere de empresas que brinden el servicio con eficiencia.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que la Entidad requiere de empresas que brinden el servicio con eficiencia.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 132 Consulta/Observación:

Respecto a los euipos de celulares se solicita se precicen las especificaciones tecnicas minimas con las que debe contar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 2.4.4 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

La empresa de Seguridad y Vigilancia deberá brindar a los agentes de seguridad equipos celulares adecuados para el desempeño de sus funciones, debiendo estos tener en todo momento acceso para realizar y recibir llamadas a cualquier operador, debiendo utilizarse estrictamente para las coordinaciones inherentes al servicio.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La empresa de Seguridad y Vigilancia deberá brindar a los agentes de seguridad equipos celulares adecuados para el desempeño de sus funciones, debiendo estos tener en todo momento acceso para realizar y recibir llamadas a cualquier operador, debiendo utilizarse estrictamente para las coordinaciones inherentes al servicio.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

# Observación: Nro. 133 Consulta/Observación:

"Se requiere que el personal debe tener secundaria completa. Sin embargo, el artículo 64º del Decreto Supremo Nº 003-2011-IN, Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, dispone que todo vigilante de servicio de seguridad debe:

- a. Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo № 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- b. Contar con secundaria completa.
- c. No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- d. Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.

El Procedimiento Nº 55º del TUPA del Ministerio del Interior exige la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) para la emisión del Carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada. Al respecto, debe señalarse que los aspectos antes detallados han sido requeridos y verificados por la DICSCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada; por lo que, en atención al Principio de Economía que regula nuestro sistema de compras estatales, con la sola presentación de la copia simple de dicho carné (Inscripción en la DICSCAMEC), que resulta de obligatoria presentación en el proceso , se podrá acreditar tales aspectos, debiéndose prescindir de la exigencia de la declaración jurada que acredite, la Nacionalidad, la edad, los estudios secundarios, la estatura mínima, el DNI, y los Certificados de Antecedentes Policiales y Penales.

Por otro lado, esta documentación no está incluida para la presentación de documentos p

¿Se retirará de las Bases por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC?"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 5 Página: 38/3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, de la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, de la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 134
Consulta/Observación:

Respecto al perfil del personal en cual solicitan acreditar estudios secundarios de los agentes de vigilancia, ¿Se puede acreditar estudios secundarios con el CERTIJOVEN o CERTIADULTO el cual es un documento emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el cual reúne información personal, antecedentes policiales, penales y judiciales, educación y experiencia formal?.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 5 Página: 38/3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 135 Consulta/Observación:

Respecto al perfil del personal en cual solicitan acreditar estudios secundarios del personal propuesto, ¿Se puede acreditar estudios secundarios con el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales C-4, el cual es un documento emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 5 Página: 38/3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 136
Consulta/Observación:

¿La entidad puede ampliar el plazo de entrega del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD (PLAN CONTRA INCENDIO, PLAN DE EVACUACION, PLAN CONTRA APAGONES, PLAN DE CONTINGENCIAS) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS a 60 días habiles, para realizar un mejor estudios dedebido a la cantidad de sedes que conforma INABIF?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 6 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, numeral 6, página 40 de las bases, señala en su numeral 6.2, que el contratista, presentará los Planes de Seguridad correspondientes a cada local, así como los Manuales de Procedimientos, esta documentación no deberá de exceder su presentación en cuarenta y cinco días (45) días calendarios de iniciado el servicio, siendo un plazo razonable para la elaboración de los mismos, y de necesidad para la entidad su elaboración, asimismo, dicho plazo no fue observado en la indagación de mercado.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, numeral 6, página 40 de las bases, señala en su numeral 6.2, que el contratista, presentará los Planes de Seguridad correspondientes a cada local, así como los Manuales de Procedimientos, esta documentación no deberá de exceder su presentación en cuarenta y cinco días (45) días calendarios de iniciado el servicio, siendo un plazo razonable para la elaboración de los mismos, y de necesidad para la entidad su elaboración, asimismo, dicho plazo no fue observado en la indagación de mercado.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 137 Consulta/Observación:

A que se refiere que el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, debera incluir procedimientos y protocolos de acción, la entidad proporcionara una estructura del contenido minimo para la elaboración de estos planes?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 6 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La estructura del contenido mínimo del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, se encuentra detallado en el numeral 6, paginas 40 al 42 de las Bases, que esla información mínima requerida.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La estructura del contenido mínimo del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, se encuentra detallado en el numeral 6, paginas 40 al 42 de las Bases, que esla información mínima requerida.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 138
Consulta/Observación:

Con respecto a las Póliza de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo ¿Solo se incluye al personal titular que brindará el servicio o también se incluye al personal descansero y retenes?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 9 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a las Póliza de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, debe incluir al personal titular que brindará el servicio incluyendo al personal descansero y retenes.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a las Póliza de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, debe incluir al personal titular que brindará el servicio incluyendo al personal descansero y retenes.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 139
Consulta/Observación:

"Con respecto a la póliza de seguro por responsabilidad civil extracontractual equivalente a US\$ 40,000.00 ¿Este monto es congruente, razonable y proporcional con la realidad para la prestación del servicio?

•

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 9 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma con respecto a la póliza de seguro por responsabilidad civil extracontractual equivalente a US\$ 40,000.00, que el monto es congruente, razonable y proporcional con la la prestación del servicio requerido. Las Pólizas de seguros tienen la finalidad de cubrir los riesgos originados por la prestación del servicio de seguridad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma con respecto a la póliza de seguro por responsabilidad civil extracontractual equivalente a US\$ 40,000.00, que el monto es congruente, razonable y proporcional con la la prestación del servicio requerido. Las Pólizas de seguros tienen la finalidad de cubrir los riesgos originados por la prestación del servicio de seguridad.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 140
Consulta/Observación:

"Con respecto a la póliza de deshonestidad equivalente a US\$ 40,000.00 ¿Este monto es congruente, razonable y proporcional con la realidad para la prestación del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 9 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma con respecto a la póliza de deshonestidad equivalente a US\$ 40,000.00, que este monto es congruente, razonable y proporcional con la prestación del servicio requerido. Las Pólizas de seguros tienen la finalidad de cubrir los riesgos originados por la prestación del servicio de seguridad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma con respecto a la póliza de deshonestidad equivalente a US\$ 40,000.00, que este monto es congruente, razonable y proporcional con la prestación del servicio requerido. Las Pólizas de seguros tienen la finalidad de cubrir los riesgos originados por la prestación del servicio de seguridad.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 141
Consulta/Observación:

Con respecto a las Póliza de Seguro de Accidentes Personales/ Vida Ley o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo ¿Solo se incluye al personal titular que brindará el servicio o también se incluye al personal descansero y retenes?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 9 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a las Póliza de Seguro de Accidentes Personales/ Vida Ley o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, incluye al personal titular que brindará el servicio e incluye al personal descansero y retenes.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con respecto a las Póliza de Seguro de Accidentes Personales/ Vida Ley o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, incluye al personal titular que brindará el servicio e incluye al personal descansero y retenes.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 142
Consulta/Observación:

Las copias de las primas debidamente canceladas podran ser aceptadas con cronograma de pago?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 9 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que las pólizas de seguro deberán ser entregadas al INABIF como requisito para la firma el contrato, de acuerdo a lo esablecido en el numeral 9 de los términos de referencia, página 43 de las Bases, respecto a la forma de pago, será facultad del contratista evaluar la forma de pago de las pólizas, debiendo acreditar el pago con las comprobantes de pago correspondientes, en los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se aclara que las pólizas de seguro deberán ser entregadas al INABIF como requisito para la firma el contrato, de acuerdo a lo esablecido en el numeral 9 de los términos de referencia, página 43 de las Bases, respecto a la forma de pago, será facultad del contratista evaluar la forma de pago de las pólizas, debiendo acreditar el pago con las comprobantes de pago correspondientes, en los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 143
Consulta/Observación:

Debido a la situación económica generada por las secuelas del COVID-19 y/o la crisis política actual en el país, la entidad aceptara pólizas con vigencia de un año y de renovación automática? ¿Asi como las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas con cronograma de pago?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 9 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que las pólizas de seguro deberán ser entregadas al INABIF como requisito para la firma el contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de los términos de referencia, página 43 de las Bases, respecto a la forma de pago, será facultad del contratista evaluar la forma de pago de las pólizas, debiendo acreditar el pago con los comprobantes de pago correspondientes, en los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, respecto a las pólizas de un año, será posible, siempre que la renovación del mismo, se lleve a cabo antes de su culminación y/o automáticas.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se aclara que las pólizas de seguro deberán ser entregadas al INABIF como requisito para la firma el contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de los términos de referencia, página 43 de las Bases, respecto a la forma de pago, será facultad del contratista evaluar la forma de pago de las pólizas, debiendo acreditar el pago con los comprobantes de pago correspondientes, en los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, respecto a las pólizas de un año, será posible, siempre que la renovación del mismo, se lleve a cabo antes de su culminación y/o automáticas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 144
Consulta/Observación:

Respecto a la perdida de bienes propiedad de la entidad, ¿Cuál será el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista?.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 10 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitulo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitulo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 145
Consulta/Observación:

Respecto a la perdida de bienes propiedad de la entidad, ¿La entidad entregara inventario actualizado de bienes al momento de la instalación del servicio en cada una de sus agencias?

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 10 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitulo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitulo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 146
Consulta/Observación:

Respecto a la perdida de bienes propiedad de la entidad, ¿De que manera se verificaran los bienes al momento de la instalación del servicio para en un futuro poder con base determinar responsabilidades?.

Acápite de las bases: Sección: General Numeral: TDR Literal: 10 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitulo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitulo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 147
Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en los bienes de la entidad por un incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿El informe que aclara esta situación es realizado por la entidad o por la policia?.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 10 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitulo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista. El informe de evaluación es efectuado por el área usuaria (Control Patrimonial y Servicios Generales).

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitulo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista. El informe de evaluación es efectuado por el área usuaria (Control Patrimonial y Servicios Generales).

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 148
Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en los bienes de la entidad por un incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿El informe que aclara esta situación en que plazo de tiempo se realizara este informe?.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 10 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitlo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista. El contratista esta obligado a presentar vía formal, dentro de los tres (03) días hábiles de ocurrido o tomado conocimiento lo sucedido, sus descargos.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitlo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista. El contratista esta obligado a presentar vía formal, dentro de los tres (03) días hábiles de ocurrido o tomado conocimiento lo sucedido, sus descargos.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 149
Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en los bienes de la entidad por un incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿El informe que aclara esta situación genera una penalidad o consecuencia adicional al contratista?.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 10 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitlo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista. Los resultados de la evaluación son comunicadas al contratista.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitlo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista. Los resultados de la evaluación son comunicadas al contratista.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 150
Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en los bienes de la entidad por un incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿Cuál sera el procedimineto para determinar la responsabilidad del contratista?.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 10 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitlo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto de las responsabilidades de la empresa contratista en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de INABIF o de propiedad de terceros, se encuentra detallado en el numeral 10, del capitlo III, terminos de referencia de las Bases, pagina 43 y 44, en el cual se detalla el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 151
Consulta/Observación:

Es imposible cubrir un puesto en treinta minutos considerando la distancias de las sedes, por ende solicitamos a la entidad amplien el plazo de tolerancia por lo menos a una hora y media

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 11 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se aceptará que los puestos seán cubiertos dentro de dos (02) horas del cambio de turno (en distritos ubicados en la periferia de Lima) y siempre que el contratista garantice las condiciones de seguridad y vigilancia de las sedes y locales a cargo, página 29 de las Bases.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se aceptará que los puestos seán cubiertos dentro de dos (02) horas del cambio de turno (en distritos ubicados en la periferia de Lima) y siempre que el contratista garantice las condiciones de seguridad y vigilancia de las sedes y locales a cargo, página 29 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 152

Consulta/Observación:

Cuanto es el tiempo que se debe transcurrír para considerar abandono de puesto?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 11 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El abandono de puesto, se acredita con la ausencia fisica del personal en la prestación del servicio.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El abandono de puesto, se acredita con la ausencia fisica del personal en la prestación del servicio.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 153
Consulta/Observación:

¿Por qué medio se le notificará al contratista para que haga su descargo?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 11 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento para la aplicación de penalidades, se encuentra detallado en el numeral 11, página 46 y 47, de las bases, será notificado mediante carta.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El procedimiento para la aplicación de penalidades, se encuentra detallado en el numeral 11, página 46 y 47, de las bases, será notificado mediante carta.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 154
Consulta/Observación:

¿Cuál es el procedimiento para los descargos de las penalidades?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 11 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento para la aplicación de penalidades, se encuentra detallado en el numeral 11, página 46 y 47 de las bases, el plazo que cuenta el contratista para efectuar el descargo es de 02 días, de no subsanar las faltas indicadas se continuará aplicando las penalidades.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El procedimiento para la aplicación de penalidades, se encuentra detallado en el numeral 11, página 46 y 47 de las bases, el plazo que cuenta el contratista para efectuar el descargo es de 02 días, de no subsanar las faltas indicadas se continuará aplicando las penalidades.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 155 Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo se tiene para presentar un descargo de una penalidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 11 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento para la aplicación de penalidades, se encuentra detallado en el numeral 11, página 46 y 47 de las bases, el plazo que cuenta el contratista para efectuar el descargo es de 02 días, de no subsanar las faltas indicadas se continuará aplicando las penalidades.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El procedimiento para la aplicación de penalidades, se encuentra detallado en el numeral 11, página 46 y 47 de las bases, el plazo que cuenta el contratista para efectuar el descargo es de 02 días, de no subsanar las faltas indicadas se continuará aplicando las penalidades.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 156
Consulta/Observación:

¿En cuanto tiempo la entidad emitirá su respuesta del descargo presentado por el Contratista?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 11 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento para la aplicación de penalidades, se encuentra detallado en el numeral 11, página 46 y 47 de las bases, el plazo para la evaluación de descargos, por parte de la Entidad, será de cuatro dias calendarios.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El procedimiento para la aplicación de penalidades, se encuentra detallado en el numeral 11, página 46 y 47 de las bases, el plazo para la evaluación de descargos, por parte de la Entidad, será de cuatro dias calendarios.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 157
Consulta/Observación:

¿Si la en Entidad no responde, significa que el descargo procede y no se aplicaría ninguna penalidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 11 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento para la aplicación de penalidades, se encuentra detallado en el numeral 11, página 46 y 47 de las bases, el plazo para la evaluación de descargos, por parte de la Entidad, será de cuatro dias, en caso de demora, se entenderá por denegado el descargo y el contratista podrá recurir al procedimiento de solución de controversias de no encontrarse conforme.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El procedimiento para la aplicación de penalidades, se encuentra detallado en el numeral 11, página 46 y 47 de las bases, el plazo para la evaluación de descargos, por parte de la Entidad, será de cuatro dias, en caso de demora, se entenderá por denegado el descargo y el contratista podrá recurir al procedimiento de solución de controversias de no encontrarse conforme.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 158
Consulta/Observación:

¿hay un procedimiento de subsanación de observaciones y aplicación de penalidades?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 11 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento para la aplicación de penalidades, se encuentra detallado en el numeral 11, página 46 y 47 de las bases, el plazo que cuenta el contratista para efectuar el descargo es de 02 días, de no subsanar las faltas indicadas se continuará aplicando las penalidades.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El procedimiento para la aplicación de penalidades, se encuentra detallado en el numeral 11, página 46 y 47 de las bases, el plazo que cuenta el contratista para efectuar el descargo es de 02 días, de no subsanar las faltas indicadas se continuará aplicando las penalidades.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

Consulta: Nro. 159
Consulta/Observación:

¿Consideramos excesivo los montos por aplicación de penalidades? Solicitamos se puedan reducir

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 11 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Toda vez que la empresa no acredita por que no sería razonable la proporcionabilidad y razonabilidad de LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, no resulta atendible la solicitud, asimismo se recuerda que el objetivo de las penalidades es la de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones del contratista del servicio, por lo tanto son objetivos razonables y congruentes con el objeto de la contratación, aspecto que no debería ser de mayor preocupación para una empresa que cumple sus obligaciones contractuales.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Toda vez que la empresa no acredita por que no sería razonable la proporcionabilidad y razonabilidad de LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, no resulta atendible la solicitud, asimismo se recuerda que el objetivo de las penalidades es la de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones del contratista del servicio, por lo tanto son objetivos razonables y congruentes con el objeto de la contratación, aspecto que no debería ser de mayor preocupación para una empresa que cumple sus obligaciones contractuales.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 160
Consulta/Observación:

"7. PENALIDADES de los Términos de Referencia respecto a la aplicación de penalidades, consideramos que la tabla puesta en ella resulta desproporcionado, incongruente y carente de razonabilidad.

En efecto, han considerado una penalidad de aproximadamente del 10% de la UIT por puesto no cubierto (POR AGENTE), lo que significa dinerariamente la suma de S/495.00

Igualmente, en el Numeral 2 de la Tabla de Penalidades dispone que se aplicara aproximadamente el 10% de la UIT cuando ingrese personal no autorizado al INABIF, antes, durante y/o despues de las horas de trabajo (POR OCURRENCIA) y por abandono de puesto (POR AGENTE).

Al respecto, debemos precisar que INABIF no ha tomado en cuenta lo establecido en la Ley 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, normas que señalan con meridiana claridad que las penalidades deben contar con 3 requisitos fundamentales, entre ellas:

- ¿ Razonabilidad
- ¿ Congruencia
- ¿ Proporcionalidad

Esto quiere decir que las entidades no pueden extralimitarse en sus facultades al cuantificar las Tablas de Penalidades y que en su estructuración deben primar los principios antes mencionados, a fin de evitar arbitrariedades que puedan perjudicar innecesariamente al contratista.

Con respecto a la razonabilidad, la misma índica de cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicarán al contratista deben ser proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.

Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido

En ese sentido, la congruencia con el objeto de la convocatoria implicaba que se penalizara el incumplimiento de alguna obligación comprendida o relacionada con el objeto de la convocatoria.

Si bien razonabilidad y proporcionalidad son conceptos parecidos, que apuntan al mismo objetivo de evitar la arbitrariedad,

Además, la congruencia que refiere justamente a la relación de equilibrada o de similitud que debe existir entre una serie de elementos; es decir, no tendría que haber contradicciones lo que ocasionaría que se afecte el objetivo.

De lo dicho queda claro que INABIF tiene la obligación de efectuar los correctivos necesarios en la Tabla de Penalidades a fin de que estas tengan un máximo del 3% de la UIT, y así de esta forma evitar perjuicios innecesarios al contratista ya que con el 3% es más que suficiente para penalizar estos incumplimientos "

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 11 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Toda vez que la empresa no acredita por que no sería razonable la proporcionabilidad y razonabilidad de LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, no resulta atendible la solicitud, asimismo se recuerda que el objetivo de las penalidades es la de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones del contratista del servicio, por lo tanto son objetivos razonables y congruentes con el objeto de la contratación, aspecto que no debería ser de mayor preocupación para una empresa que cumple sus obligaciones contractuales.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Toda vez que la empresa no acredita por que no sería razonable la proporcionabilidad y razonabilidad de LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, no resulta atendible la solicitud, asimismo se recuerda que el objetivo de las penalidades es la de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones del contratista del servicio, por lo tanto son objetivos razonables y congruentes con el objeto de la contratación, aspecto que no debería ser de mayor preocupación para una empresa que cumple sus obligaciones contractuales.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 161
Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad un plazo adicional para poder subsanar oportunamente el plan de seguridad y no incurrir en penalidades

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: TDR Literal: 11 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, numeral 6, página 40 de las bases, señala en su numeral 6.2, que el contratista, presentará los Planes de Seguridad correspondientes a cada local, así como los Manuales de Procedimientos, esta documentación no deberá de exceder su presentación en cuarenta y cinco días (45) días calendarios de iniciado el servicio, siendo un plazo razonable para la elaboración de los mismos, y de necesidad para la entidad su elaboración, asimismo dicha plazo no fue materia de observación en la etapa de indagación de mercado.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, numeral 6, página 40 de las bases, señala en su numeral 6.2, que el contratista, presentará los Planes de Seguridad correspondientes a cada local, así como los Manuales de Procedimientos, esta documentación no deberá de exceder su presentación en cuarenta y cinco días (45) días calendarios de iniciado el servicio, siendo un plazo razonable para la elaboración de los mismos, y de necesidad para la entidad su elaboración, asimismo dicha plazo no fue materia de observación en la etapa de indagación de mercado.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código :20566047234Fecha de envío :13/10/2023Nombre o Razón social :BOINAS DORADAS S.AC.Hora de envío :20:40:18

Consulta: Nro. 162
Consulta/Observación:

"En las bases precisan que la experiencia del postor debe ser de una facturación equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación o del ítem. Teniendo en consideración la experiencia requerida es de S/ 24,000,000.00, un monto bajo para la magnitud del servicio y la envergadura de la entidad.

En este extremo, sugerimos que este sea incrementado a S/ 72,000,000.00, con la finalidad de garantizar que los participantes que postule cuenten con la capacidad operativa y económica de instalar el servicio y dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales durante la ejecución del servicio."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: C Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la experiencia requerida, para el presente procedimiento de selección, es de S/ 24,000,000.00, toda vez que incrementar a mayores montos, podría restringir la participación de proveedores en el procedimiento de selección, lo cual no sería acorde a los principios de la ley de contrataciones del estado, referidos a la Libre Concurrencia.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que la experiencia requerida, para el presente procedimiento de selección, es de S/ 24,000,000.00, toda vez que incrementar a mayores montos, podría restringir la participación de proveedores en el procedimiento de selección, lo cual no sería acorde a los principios de la ley de contrataciones del estado, referidos a la Libre Concurrencia.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20566047234 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : BOINAS DORADAS S.AC. Hora de envío : 20:40:18

# Consulta: Nro. 163 Consulta/Observación:

En la clausula decimo septima de la proforma del contrato (Capitulo V) que se refiere a la solucion de controversias, no hace mencion a que si la disputa será resuelta por un tribunal arbitral unipersonal o compuesto por tres arbitros. Al respecto, consideramos que para obtener una solución justa e imparcial, el conflicto debería ser decidido por un tribunal compuesto por tres árbitros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: capitulo V Literal: clausula17 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El arbitraje sera institucional y el Tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) arbitros.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El arbitraje sera institucional y el Tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) arbitros.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 20:58:33

Consulta: Nro. 164
Consulta/Observación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

d) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3).

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI, Los Términos de Referencia que incluye el perfil del personal (Supervisor, Agentes), se darán por acreditados con la presentación de la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección ANEXO N° 3, de acuerdo a ley de contrataciones y a las bases estándar?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: D Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, respecto a la consulta, la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3), página 16, los proveedores hacen de conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe, ofrece el servicio de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, en la ETAPA DE ADMISIÓN DE LA OFERTA.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que, respecto a la consulta, la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3), página 16, los proveedores hacen de conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe, ofrece el servicio de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, en la ETAPA DE ADMISIÓN DE LA OFERTA.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 20:58:33

Consulta: Nro. 165
Consulta/Observación:

RESPECTO AL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO indica 24 meses (730 días), se solicita al comité de selección ACLARAR si el plazo será contabilizado en meses o días calendarios, ello para la correcta elaboración del precio ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: . Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO AL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, se confirma que es de 730 días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESPECTO AL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, se confirma que es de 730 días.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 20:58:33

Consulta: Nro. 166
Consulta/Observación:

¿Respecto de la vigencia poder se solicita a la entidad que nos indique si esta tendrá una antigüedad mínima o una antigüedad máxima?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que las bases no exigen que el certificado de vigencia de poder (en caso de personas jurídicas) cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de ofertas. De acuerdo a lo establecido en la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 00391-2022-TCE-S1, numeral 32 (04.02.2022).

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se aclara que las bases no exigen que el certificado de vigencia de poder (en caso de personas jurídicas) cuente con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión hasta la fecha de presentación de ofertas. De acuerdo a lo establecido en la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 00391-2022-TCE-S1, numeral 32 (04.02.2022).

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 20:58:33

Consulta: Nro. 167
Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección, en caso de presentarse en consorcio, cuál es la cantidad máxima de integrantes que pueda tener y cuál es la cantidad de porcentaje que debe de tener el integrante que acredita más experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En el presente procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, no se ha establecido un número máximo de consorciados.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el presente procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, no se ha establecido un número máximo de consorciados.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

NABIF

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 20:58:33

Consulta: Nro. 168
Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento de cumplir con el REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO debidamente aprobado por el representante legal de la empresa contratista, se observa que la Entidad no ha solicitado acreditar dicho documento. POR TANTO, es necesario que el postor ganador de la Buena Pro acredite dicho documento en el perfeccionamiento del contrato, en cumplimiento de la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.1 Literal: 2.1.17 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, entre otros, cuyo ámbito de aplicación comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen de la actividad privada, en todo el territorio nacional, entre otros.

La mencionada Ley, señala en su artículo 34°, respecto al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, que las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte (20) o mas trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener laa siguiente estructura mínima:

a) Objetivos y alcances, b) Liderazgo, compromisos y la politica de seguridad y salud, c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del Comité de Seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera, d) estándares de seguridad y salud en las operaciones, e) estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas y f) Preparación y respuesta a emergencias.

En ese sentido, siendo una obligación normativa establecida en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 34 y su reglamento artículo 74, y en aplicación del rol de fiscalización y control del Estado, se incluirá la solicitud de copia del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo", en los documentos para la suscripción del contrato.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Siendo una obligación normativa establecida en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 34 y su reglamento artículo 74, y en aplicación del rol de fiscalización y control del Estado, se incluirá la solicitud de copia del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo", en los documentos para la suscripción del contrato.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

INABIF

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 20:58:33

Observación: Nro. 169 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia solicitada, debemos de señalar que la cuantía y la magnitud del procedimiento de selección amerita que la entidad solicite una amplia experiencia al personal clave, para revertir cualquier atentado, situación y/o hecho, que pueda poner en riesgo a la institución y sus funcionarios en peligro, ante ello solicitamos amplíen la cantidad de años de experiencia requerida para el personal clave, considerando la resolución N° 2509-2017-TCE-S3 y 925-2013-TC-S2.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: C Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lev N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, toda vez que se esta solicitando una experiencia mínima de dos años (02) como supervisor de seguridad, la cual es razonable y acorde con la relevancia de las funciones en la ejecución del servicio y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se requiere, siendo que incrementar un mayor número de años, podría resultar restrictivo y limitaría la participación en el procedimiento de selección.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, toda vez que se esta solicitando una experiencia mínima de dos años (02) como supervisor de seguridad, la cual es razonable y acorde con la relevancia de las funciones en la ejecución del servicio y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se requiere, siendo que incrementar un mayor número de años, podría resultar restrictivo y limitaría la participación en el procedimiento de selección.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 20:58:33

Observación: Nro. 170 Consulta/Observación:

La experiencia del personal de seguridad (agentes de vigilancia y supervisor de seguridad) deberá acreditarse mediante certificados y constancias de trabajo, los cuales EXIJIMOS deban concordar con la información señalada en el reporte de vigilante-SEL emitido por SUCAMEC, en cumplimiento del PRONUNCIAMIENTO N° 219-2023/OSCE-DGR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: C Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, en la medida que la Seguridad y Vigilancia es una actividad regulada por Ley, la experiencia en el servicio que se pretenda acreditar mediante constancias no puede ser contraria al ordenamiento jurídico que regula dicha actividad, la cual para el presente caso exige de la respectiva autorización ante la SUCAMEC para todo aquel que pretenda prestar servicios como "agente de seguridad", en ese sentido, en los documentos para la suscripción del contrato, podrán adjuntar adicionalmente a la documentación requerida, el reporte SUCAMEC de cada agente de seguridad, que acredite que la persona se encuentra debidamente capacitada y autorizada por SUCAMEC para prestar servicios de seguridad privada, experiencia que adicionalmente se encuentra sujeto a verificación posterior por la Entidad, en aplicación del artículo 64, numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, en la medida que la Seguridad y Vigilancia es una actividad regulada por Ley, la experiencia en el servicio que se pretenda acreditar mediante constancias no puede ser contraria al ordenamiento jurídico que regula dicha actividad, la cual para el presente caso exige de la respectiva autorización ante la SUCAMEC para todo aquel que pretenda prestar servicios como "agente de seguridad", en ese sentido, en los documentos para la suscripción del contrato, podrán adjuntar adicionalmente a la documentación requerida, el reporte SUCAMEC de cada agente de seguridad, que acredite que la persona se encuentra debidamente capacitada y autorizada por SUCAMEC para prestar servicios de seguridad privada, experiencia que adicionalmente se encuentra sujeto a verificación posterior por la Entidad, en aplicación del artículo 64, numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 20:58:33

Observación: Nro. 171 Consulta/Observación:

De conformidad con la Directiva Nº 010-2017-SUCAMEC denominada ¿Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada¿, aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 424-2017-SUCAMEC, de fecha 23 de mayo de 2017. SE SOLICITA A LA ENTIDAD EXIGIR AL GANADOR DE LA BUENA PRO, PRESENTAR EN LA ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO LA AUTORIZACION RESPECTIVA PARA EL USO DE UNIFORMES DE LOS AVP. EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ESTABLECIDA POR SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: 2.4.1. Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 010-2017-SUCAMEC

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, De la revisión de la DIRECTIVA Nº 010-2017-SUCAMEC -" Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada", la finalidad de dicha directiva es la de estandarizar el diseño de los uniformes, distintivos, emblemas e implementos para el personal de seguridad privada, así como registrar el color de los uniformes seleccionados por las personas jurídicas que prestan servicios de seguridad privada, dentro del cual no se encuentra regulada la obligatoriedad de contar con su AUTORIZACIÓN DE USO DE UNIFORME expedida por SUCAMEC, en ese sentido no correspondería incluirlo como un requisito para el servicio de vigilancia.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, De la revisión de la DIRECTIVA Nº 010-2017-SUCAMEC -" Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada", la finalidad de dicha directiva es la de estandarizar el diseño de los uniformes, distintivos, emblemas e implementos para el personal de seguridad privada, así como registrar el color de los uniformes seleccionados por las personas jurídicas que prestan servicios de seguridad privada, dentro del cual no se encuentra regulada la obligatoriedad de contar con su AUTORIZACIÓN DE USO DE UNIFORME expedida por SUCAMEC, en ese sentido no correspondería incluirlo como un reguisito para el servicio de vigilancia.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 20:58:33

Observación: Nro. 172 Consulta/Observación:

EXIJIMOS que la Entidad solicite a los postores deberán con la autorización de funcionamiento para la prestación de servicios de consultoría y asesoría en temas de seguridad privada, con la finalidad de elaborar el PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL requerido, para ser presentado a los 60 días de iniciado el servicio; de ser afirmativo, ACLARAR si el postor deberá acreditar dicha autorización para la propuesta técnica o para el perfeccionamiento de contrato, en cumplimiento de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6,2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, toda vez que la elaboración del PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL, puede ser tercerizado por el contratista.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, toda vez que la elaboración del PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL, puede ser tercerizado por el contratista.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 20:58:33

Observación: Nro. 173 Consulta/Observación:

Observamos el presente numeral, cuyo elemento forma parte de los requerimientos a ser evaluados, y que por el cual creemos que el valor acumulado consignado es excesivamente elevado y por consiguiente tiene un despropósito respecto al cumplimiento de los principios de contratación y busca coactar la amplia participación de los postores. La permanencia de dicho

monto será un alto impedimento y dejará a muchos postores sin poder participar beneficiando a muy pocos o al postor que actualmente presta este mismo servicio. Por ello, EXIJIMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN reevaluar el monto solicitado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Ley N° 30225 articulo 2

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBERVACIÓN PLANTEADA, Se confirma que la experiencia requerida, para el presente procedimiento de selección, es de S/ 24,000,000.00, debido a que en la indagación de mercado, se ha identificado pluralidad de postores en capacidad de poder brindar el servicio de acuerdo al regurimiento de la Entidad.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBERVACIÓN PLANTEADA, Se confirma que la experiencia requerida, para el presente procedimiento de selección, es de S/ 24,000,000.00, debido a que en la indagación de mercado, se ha identificado pluralidad de postores en capacidad de poder brindar el servicio de acuerdo al requrimiento de la Entidad.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20101192190 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD Hora de envío : 20:58:33

Observación: Nro. 174 Consulta/Observación:

El comité de selección solicitara la estructura de costos a los postores que presenten ofertas por muy debajo del valor referencial, con la finalidad de corroborar que las empresas cumplan con presentar su propuesta económica en base a una estructura de costos elaborado bajo el régimen laboral general, en cumplimiento de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 y PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: . Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO Nº 420-2019/OSCE-DGR y artículo 68.1 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, Se precisa que en caso de presentarse una propuesta económica significativamente por debajo del valor estimado, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, Se precisa que en caso de presentarse una propuesta económica significativamente por debajo del valor estimado, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 21:19:10

Consulta: Nro. 175
Consulta/Observación:

Para que una oferta sea ADMITIDA, ¿Bastará con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la Oferta"?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1. Literal: 2.2.1.1. Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para la ETAPA DE ADMISIÓN de OFERTAS, los proveedores deberán presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la oferta", página 16 y 17 de las Bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que para la ETAPA DE ADMISIÓN de OFERTAS, los proveedores deberán presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la oferta", página 16 y 17 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 21:19:10

Consulta: Nro. 176
Consulta/Observación:

Para el cumplimiento de los Términos de Referencia del Capítulo II de las Bases ¿Bastará con acreditar solo la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03) de acuerdo a ley de contrataciones y a las bases estándar vigentes?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1. Literal: D Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, respecto a la consulta, la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3), página 16, los proveedores hacen de conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe, ofrece el servicio de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, en la ETAPA DE ADMISIÓN DE LA OFERTA.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que, respecto a la consulta, la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3), página 16, los proveedores hacen de conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe, ofrece el servicio de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, en la ETAPA DE ADMISIÓN DE LA OFERTA.

Fecha de Impresión:

30/10/2023 06:43

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 21:19:10

Consulta: Nro. 177
Consulta/Observación:

En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, ¿Se establecerá un número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1. Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En el presente procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, no se ha establecido un número máximo de consorciados.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el presente procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, no se ha establecido un número máximo de consorciados.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 13/10/2023 Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 21:19:10

Consulta: Nro. 178
Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos se consulta si el Anexo N° 4 es un modelo referencial o especifico como requisito para la suscripción de contrato?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: J Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el ANEXO 04, ES DE USO OBLIGATORIO, en los documentos para la suscripción del contrato, numeral 2.3, literal j), páginas 17 de las Bases.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que el ANEXO 04, ES DE USO OBLIGATORIO, en los documentos para la suscripción del contrato, numeral 2.3, literal j), páginas 17 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 21:19:10

Consulta: Nro. 179
Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos la entidad proporcionara en formato Excel el modelo con sus formulas?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,3 Literal: J Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el ANEXO 04, ES DE USO OBLIGATORIO, en los documentos para la suscripción del contrato, numeral 2.3, literal j), páginas 17 de las Bases, corresponde al contratista efectuar los cálculos correspondientes a la estructura de costos, en el marco de la normtividad vigente.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se confirma que el ANEXO 04, ES DE USO OBLIGATORIO, en los documentos para la suscripción del contrato, numeral 2.3, literal j), páginas 17 de las Bases, corresponde al contratista efectuar los cálculos correspondientes a la estructura de costos, en el marco de la normtividad vigente.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 21:19:10

Consulta: Nro. 180
Consulta/Observación:

Respecto a la Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC y Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC. En mérito de la entrada en vigencia del Reglamento de la Nueva Ley de Servicios de Seguridad Privada - Decreto Legislativo N° 1213, lo cual ha generado notoriamente retraso en los trámites realizados ante esta entidad, solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas. debiendo acreditar para la firma del contrato al menos el inicio del trámite.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: N Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBERVACIÓN PLANTEADA, Se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad, asimismo se aclara que en el servicio no se esta requiriendo el uso de armas.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBERVACIÓN PLANTEADA, Se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad, asimismo se aclara que en el servicio no se esta requiriendo el uso de armas.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 21:19:10

Consulta: Nro. 181
Consulta/Observación:

Respecto a las Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.

Se puede presentar el pago de las pólizas de manera fraccionada, adjuntando el cronograma de pagos correspondiente?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,3 Literal: P Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Será facultad del contratista la forma de pago de las primas, siempre que se cumpla con acreditar el pago de las mismas, de acuerdo a lo establecido en los terminos de referencia.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Será facultad del contratista la forma de pago de las primas, siempre que se cumpla con acreditar el pago de las mismas, de acuerdo a lo establecido en los terminos de referencia.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 21:19:10

Consulta: Nro. 182
Consulta/Observación:

En mérito de la entrada en vigencia del Reglamento de la Nueva Ley de Servicios de Seguridad Privada - Decreto Legislativo N° 1213, lo cual ha generado notoriamente retraso en los trámites realizados ante esta entidad, solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 90 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar la Constancia de habilitación de Prestación de Servicios de Tecnología de Seguridad emitido por SUCAMEC, debiendo acreditar para la firma del contrato al menos el inicio del trámite y/o Declaración Jurada de cumplir con la entrega de la misma.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 19 Literal: A Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En la absolución de la Observación N° 01, se ha evaluado y sustentado la exclusión de la Autorización de Funcionamiento vigente emitido por SUCAMEC, para prestar el SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la absolución de la Observación N° 01, se ha evaluado y sustentado la exclusión de la Autorización de Funcionamiento vigente emitido por SUCAMEC, para prestar el SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código: 20601191343 Fecha de envío: 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Consulta: Nro. 183
Consulta/Observación:

EN DICHO EXTREMO LAS BASES PRECISAN QUE LA CONTRATISTA DEBERÁ RENOVAR CADA SEIS (06) MESES LOS UNIFORMES, TENIÉNDOSE EN CUENTA LAS ESTACIONES DEL AÑO, TEMPORADA DE INVIERNO (JULIO-DICIEMBRE) Y VERANO (ENERO-JUNIO)

EN ESTE EXTREMO SI BIEN SE PRECISA QUE EL CAMBIO ES CADA SEIS MESES, NO SE PRECISA FECHA MÍNIMA O MÁXIMA PARA DICHA RENOVACIÓN (POR EJEMPLO HASTA EL 31/01, Ó HASTA EL 31/07), DEBIDO A ELLO, CONSULTAMOS ¿QUÉ FECHA MÁXIMA SE TENDRÁ, O SE DEBERÁ TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA PARA RENOVAR LOS UNIFORMES CONFORME A LA ESTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA NO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.1.7 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N/A

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a los uniformes, el cambio se efectuará, de acuerdo al inicio y culminación de las estaciones de verano e invierno.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a los uniformes, el cambio se efectuará, de acuerdo al inicio y culminación de las estaciones de verano e invierno.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601191343 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 184 Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 2.2.3) DE LOS TDR LA ENTIDAD SEÑALA QUE EL CONTRATISTA TENDRÁ UNA (01) HORA PARA PODER CUBRIR, POSTERIOR AL CAMBIO DE TURNO (07:00 AM / 07:00 PM), SE APLICARÁN LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE.

EN ESTE EXTREMO, LA ENTIDAD AL ESTABLECER UN PLAZO MÍNIMO DE UNA (01) PARA CUBRIR PROBABLES FALTOS O INASISTENCIAS EN SEDES COMO LAS UBICADAS EN ANCÓN, LIMA NORTE, CIENEGUILLA, PAMPLONA, QUE SON ALGUNA DE LAS SEDES MÁS ALEJADAS, VULNERA PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL EXTREMO DE COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, ASÍ COMO DE EQUIDAD YA QUE NO HABRÍA EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD EN ESE SENTIDO POR PARTE DEL INABIF, POR LO TANTO SOLICITAMOS SE INCREMENTE DICHO PLAZO A TRES (03) HORAS PARA SEDES ALEJADAS DE LIMA METROPOLITANA Y DE UNA (01) HORA Y MEDIA PARA AQUELLAS SEDES QUE SE UBIQUEN

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2º Y 9º DE LA LEY 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se aceptará que los puestos seán cubiertos dentro de dos (02) horas del cambio de turno (en distritos ubicados en la periferia de Lima) y siempre que el contratista garantice las condiciones de seguridad y vigilancia de las sedes y locales a cargo, página 29 de las Bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se aceptará que los puestos seán cubiertos dentro de dos (02) horas del cambio de turno (en distritos ubicados en la periferia de Lima) y siempre que el contratista garantice las condiciones de seguridad y vigilancia de las sedes y locales a cargo, página 29 de las Bases.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601191343 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Consulta: Nro. 185
Consulta/Observación:

EN EL SUB-NUMERAL 2.2.6) SE DETALLA LA ROTACIÓN DE LOS AGENTES CADA 04 MESES, Y QUE LA PERSONA RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUB-UNIDAD DE LOGÍSTICA DEBERÁ APROBAR O DESESTIMAR DICHA ROTACIÓN, PERO NO SEÑALA UN PLAZO MÁXIMO PARA SU PRONUNCIAMIENTO.

DEBIDO A ELLO, CONSULTAMOS: DICHO PLAZO PARA QUE SE APRUEBE O SE DESESTIME LA ROTACIÓN, ¿SERÁ TAMBIÉN DE 72 HORAS, Y EN CASO NO SE PRONUNCIE; SE DARÁ COMO AUTORIZADA LA ROTACIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.6 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N/A

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara que, de acuerdo a lo establecido en el numerla 2.2.6 de los términos de referencia, página 30 de las bases, los agentes de seguridad deberán ser rotados de sus puestos y/o horarios de trabajo cada cuatro (04) meses, siendo que de requerirse la rotación en menor plazo, debido a causal no atribuible al contratista (debidamente sustentado), podrá efectuarse la rotación, siempre que se cumpla con el procedimiento previo de comunicación y autorización de la Entidad, será también de 72 horas y en caso no se pronuncie la Entidad, se dará como autorizada la rotación.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Al respecto se aclara que, de acuerdo a lo establecido en el numerla 2.2.6 de los términos de referencia, página 30 de las bases, los agentes de seguridad deberán ser rotados de sus puestos y/o horarios de trabajo cada cuatro (04) meses, siendo que de requerirse la rotación en menor plazo, debido a causal no atribuible al contratista (debidamente sustentado), podrá efectuarse la rotación, siempre que se cumpla con el procedimiento previo de comunicación y autorización de la Entidad, será también de 72 horas y en caso no se pronuncie la Entidad, se dará como autorizada la rotación.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601191343 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 186 Consulta/Observación:

EN DICHO EXTREMO, LA ENTIDAD PRECISA COMO PARTE DE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS A REALIZAR LA CONTRATISTA UNO QUE NO ESTÁ DETALLADO COMO PARTE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO, TAMPOCO, ESTA PRECISADO EN EL NUMERAL 2) "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", QUE ES EL SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA, PARA EL CUAL NO SE HA CONVOCADO AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, O CONCURSO PÚBLICO, DETALLÁNDOSE EN ESTE 2.3.11) DE LOS TDR QUE EL POSTOR DEBERÁ ACREDITAR CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN SUCAMEC, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD" QUE ESTÁ REGULADO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 1213, QUE ES EL MISMO QUE REGULA EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA QUE ES EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, O CONCURSO PÚBLICO.

EN ESE CONTEXTO, DEBEMOS SEÑALAR QUE LA ENTIDAD DEL INABIF AL REQUERIR DICHO SERVICIO, ESTÁ DESNATURALIZANDO EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA QUE ES LA VIGILANCIA PRIVADA Y NO EL DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. ASIMISMO, ESTARÍA TRASTOCANDO Y VULNERANDO LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LO QUE A TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, Y EQUIDAD. SIN PERJUICIO, DE ELLO, SE ESTARÍA INCUMPLIENDO CON RESPONSABILIDADES ESENCIALES QUE TIENE TODO SERVIDOR Y FUNCIONARIO PÚBLICO YA QUE ESTARÍA DESVIANDO LA FINALIDAD PÚBLICA PRINCIPAL QUE ES LA VIGILANCIA PRIVADA, O SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES DEL INABIF, POR UN SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD (VIDEO VIGILANCIA), QUE NO ES EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE SE ELIMINE DE LOS TDR EL SUB NUMERAL 2.3.11) Y CUALQUIER OTRO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: 2.3.11 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ARTS. 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO DE LA LEY 1213.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

El requisito de calificación, página 51 de las Bases, señala literalmente lo siguiente:

"La autorización de Servicios de Tecnología de Seguridad para la prestación de cámaras de video de vigilancia provada deberá estar vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedido por la SUperintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explisivos de Uso Civil - SUCAMEC. Cumpliendo con los requisitos mínimos obligatorios establecidos en el artículo 34° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1213."

Bajo ese contexto, para analizar la actividad Tecnología de la Seguridad nos remitiremos al Art. 17 del Decreto Legislativo 1213, decreto legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada que a la letra dice: El Servicio de Tecnología de Seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos, estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos.

De la revisión del Pronunciamiento N° 108-2021/OSCE-DGR (10.06.2021), precisa que mediante OFICIO N° 00843-2020-SUCAMEC-GSSP, recepcionado en fecha 12 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, precisó lo siguiente:

- ¿(¿) en mérito al expediente de la referencia, mediante el cual su representada en aras de clarificar aspectos relativos a la prestación de servicio de tecnología de seguridad, les surgió las siguientes interrogantes:
- I. ¿Una empresa que realice la venta, instalación y monitoreo de un "circuito cerrado de televisión", debe contar con la autorización de prestación de "servicio de tecnología de seguridad"?

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Especifico 2.3 2.3.11 32

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ARTS. 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO DE LA LEY 1213.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

II. En dicho caso, si el servicio incluye, únicamente, la Instalación de equipos para el circuito cerrado (tales como cámaras de seguridad, grabador u otros) ¿corresponde que se cuente con la referida autorización?, o para que resulte obligatoria, la referida actividad (instalación) debe darse, necesariamente, de manera conjunta con otras actividades, como desinstalación, monitoreo u otras.

III. ¿Es requisito indispensable que dicha autorización se encuentre vigente dentro del ámbito geográfico en el cual se prestará el servicio?

Al respecto, se le informa lo siguiente:

(¿) del análisis de la normativa antes señalada se desprende que las personas jurídicas que desean estar autorizadas para prestar el servicio de tecnología de seguridad, en las formas descritas en el artículo 46 del Reglamento de la Ley, deben brindar el servicio de manera íntegra, es decir, para el caso del servicio de monitoreo de video, la persona jurídica deberá realizar la instalación, desinstalación y monitoreo de las cámaras de video, lo cual determina que la persona jurídica que se encuentra autorizada a realizar el servicio de tecnología de seguridad debe realizar las tres (03) actividades.

En tal sentido, una empresa debe contar con la autorización para prestar servicios de tecnología de seguridad, siempre que el servicio sea dirigido a terceros, y que confluyen las actividades de instalación, desinstalación y monitoreo del sistema de video. (¿)

Por otro lado, respecto a su tercera interrogante, se le informa que se acuerdo a lo señalado en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley, las personas jurídicas que van a brindar los servicios de seguridad privada, necesariamente deben obtener la autorización correspondiente (título habilitante) entiéndase vigente, la misma que les faculta a operar dentro del límite departamental o regional autorizado, tal es así, que las empresas cuentan con una sede principal, y en caso desean ampliar su ámbito de operación deben obtener el título habilitante que los faculta a prestar los servicios (¿).

Ahora bien, de la revisión de los términos de referencia, no se advierte el uso de DESINSTALACIÓN de equipos correspondientes a circuito cerrado u otro dispositivo y equipo electrónico. Siendo ello así, se procederá a eliminar la autorización de funcionamiento referida a la Tecnología de la Seguridad como parte del requisito de calificación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión de los términos de referencia, no se advierte el uso de DESINSTALACIÓN de equipos correspondientes a circuito cerrado u otro dispositivo y equipo electrónico. Siendo ello así, se procederá a eliminar la autorización de funcionamiento referida a la Tecnología de la Seguridad como parte del requisito de calificación.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código: 20601191343 Fecha de envío: 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Consulta: Nro. 187
Consulta/Observación:

EN DICHO EXTREMO LOS TDR DE LAS BASES PRECISAN QUE LA CONTRATISTA DEBERÁ RENOVAR CADA SEIS (06) MESES LOS UNIFORMES, TENIÉNDOSE EN CUENTA LAS ESTACIONES DEL AÑO, TEMPORADA DE INVIERNO (JULIO-DICIEMBRE) Y VERANO (ENERO-JUNIO)

EN ESTE EXTREMO SI BIEN SE PRECISA QUE EL CAMBIO ES CADA SEIS MESES, NO SE PRECISA FECHA MÍNIMA O MÁXIMA PARA DICHA RENOVACIÓN (POR EJEMPLO HASTA EL 31/01, Ó HASTA EL 31/07), DEBIDO A ELLO, CONSULTAMOS ¿QUÉ FECHA MÁXIMA SE TENDRÁ, O SE DEBERÁ TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA PARA RENOVAR LOS UNIFORMES CONFORME A LA ESTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA NO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: 2.4.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N/A

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a los uniformes, el cambio se efectuará, de acuerdo al inicio y culminación de las estaciones de verano e invierno.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a los uniformes, el cambio se efectuará, de acuerdo al inicio y culminación de las estaciones de verano e invierno.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código: 20601191343 Fecha de envío: 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Consulta: Nro. 188
Consulta/Observación:

EN DICHO EXTREMO LOS TDR DE LAS BASES, EN EL SEXTO PÁRRAFO, (PAG 34) PRECISAN QUE LA CONTRATISTA DEBERÁ RENOVAR CADA SEIS (06) MESES LOS UNIFORMES, TENIÉNDOSE EN CUENTA LAS ESTACIONES DEL AÑO, TEMPORADA DE INVIERNO (JULIO-DICIEMBRE) Y VERANO (ENERO-JUNIO)

EN ESTE EXTREMO SI BIEN SE PRECISA QUE EL CAMBIO ES CADA SEIS MESES, NO SE PRECISA FECHA MÍNIMA O MÁXIMA PARA DICHA RENOVACIÓN (POR EJEMPLO HASTA EL 31/01, Ó HASTA EL 31/07), DEBIDO A ELLO, CONSULTAMOS ¿QUÉ FECHA MÁXIMA SE TENDRÁ, O SE DEBERÁ TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA PARA RENOVAR LOS UNIFORMES CONFORME A LA ESTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA NO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: 3.4.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N/A

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a los uniformes, el cambio se efectuará, de acuerdo al inicio y culminación de las estaciones de verano e invierno.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Respecto a los uniformes, el cambio se efectuará, de acuerdo al inicio y culminación de las estaciones de verano e invierno.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601191343 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 189 Consulta/Observación:

EN DICHO EXTREMO, DEL SUB NUMERAL 2.4.5), LA ENTIDAD PRECISA COMO PARTE DE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS A REALIZAR LA CONTRATISTA UNO QUE NO ESTÁ DETALLADO COMO PARTE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO, TAMPOCO, ESTA PRECISADO EN EL NUMERAL 2) "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", QUE ES EL SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA, PARA EL CUAL NO SE HA CONVOCADO AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, O CONCURSO PÚBLICO, DETALLÁNDOSE EN ESTE 2.4.5) DE LOS TDR QUE EL POSTOR DEBERÁ ACREDITAR CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN SUCAMEC, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD" QUE ESTÁ REGULADO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 1213, QUE ES EL MISMO QUE REGULA EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA QUE ES EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. O CONCURSO PÚBLICO.

EN ESE CONTEXTO, DEBEMOS SEÑALAR QUE LA ENTIDAD DEL INABIF AL REQUERIR DICHO SERVICIO, ESTÁ DESNATURALIZANDO EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA QUE ES LA VIGILANCIA PRIVADA Y NO EL DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. ASIMISMO, ESTARÍA TRASTOCANDO Y VULNERANDO LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LO QUE A TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, Y EQUIDAD. SIN PERJUICIO, DE ELLO, SE ESTARÍA INCUMPLIENDO CON RESPONSABILIDADES ESENCIALES QUE TIENE TODO SERVIDOR Y FUNCIONARIO PÚBLICO YA QUE ESTARÍA DESVIANDO LA FINALIDAD PÚBLICA PRINCIPAL QUE ES LA VIGILANCIA PRIVADA, O SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES DEL INABIF, POR UN SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD (VIDEO VIGILANCIA), QUE NO ES EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE EN EL EXTREMO DEL SUB NUMERAL 2.4.5) SE ELIMINEN ÚNICAMENTE LOS PÁRRAFOS DOS Y TRES DE DICHO SUB NUMERAL 2.4.5), QUE NO ESTÁN ENMARCADOS EN EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LOS TDR, DEJÁNDOSE ÚNICAMENTE EL PRIMER PÁRRAFO, RESPECTO A A LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV, POR CUANTO CONFORME AL NUMERAL 35.3) DEL ARTÍCULO 35º DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 1213, LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS (ENTIÉNDASE A LAS ENTIDADES DEL ESTADO COMO PERSONAS JURÍDICAS) QUE CUENTEN CON TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD PARA SU CONTROL INTERNO DE PREVENCIÓN Y REACCIÓN PROPIA NO ESTÁN COMPRENDIDAS EN DICHO REGLAMENTO, Y POR ENDE NO NECESITAN QUE ÉSTAS O UN TERCERO TENGAN DICHA AUTORIZACIÓN, ESTE EXTREMO EN CONSIDERACIÓN CON EL SISTEMA CCTV QUE YA TIENE EL INABIF Y QUE SERÁ INTERCONECTADO A LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD YA EXISTENTES EN DICHA ENTIDAD.

POR TANTO, Y CONFORME A LO FUNDAMENTADO EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS QUE SEA ACOGIDA EN TODOS SUS EXTREMOS, ELIMINÁNDOSE DE DICHO SUB NUMERAL 2.4.5) LOS DOS PRIMEROS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: 2.4.5 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ARTS. 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO DE LA LEY 1213.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

El requisito de calificación, página 51 de las Bases, señala literalmente lo siguiente:

"La autorización de Servicios de Tecnología de Seguridad para la prestación de cámaras de video de vigilancia provada deberá estar vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedido por la SUperintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explisivos de Uso Civil - SUCAMEC. Cumpliendo con los requisitos mínimos obligatorios establecidos en el artículo 34° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1213."

Bajo ese contexto, para analizar la actividad Tecnología de la Seguridad nos remitiremos al Art. 17 del Decreto Legislativo 1213, decreto legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada que a la letra dice: El Servicio de Tecnología de Seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Especifico 2.4 2.4.5 36

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ARTS. 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO DE LA LEY 1213.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos, estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos.

De la revisión del Pronunciamiento N° 108-2021/OSCE-DGR (10.06.2021), precisa que mediante OFICIO N° 00843-2020-SUCAMEC-GSSP, recepcionado en fecha 12 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, precisó lo siguiente:

- ¿(¿) en mérito al expediente de la referencia, mediante el cual su representada en aras de clarificar aspectos relativos a la prestación de servicio de tecnología de seguridad, les surgió las siguientes interrogantes:
- I. ¿Una empresa que realice la venta, instalación y monitoreo de un "circuito cerrado de televisión", debe contar con la autorización de prestación de "servicio de tecnología de seguridad"?
- II. En dicho caso, si el servicio incluye, únicamente, la Instalación de equipos para el circuito cerrado (tales como cámaras de seguridad, grabador u otros) ¿corresponde que se cuente con la referida autorización?, o para que resulte obligatoria, la referida actividad (instalación) debe darse, necesariamente, de manera conjunta con otras actividades, como desinstalación, monitoreo u otras.
- III. ¿Es requisito indispensable que dicha autorización se encuentre vigente dentro del ámbito geográfico en el cual se prestará el servicio?

Al respecto, se le informa lo siguiente:

(¿) del análisis de la normativa antes señalada se desprende que las personas jurídicas que desean estar autorizadas para prestar el servicio de tecnología de seguridad, en las formas descritas en el artículo 46 del Reglamento de la Ley, deben brindar el servicio de manera íntegra, es decir, para el caso del servicio de monitoreo de video, la persona jurídica deberá realizar la instalación, desinstalación y monitoreo de las cámaras de video, lo cual determina que la persona jurídica que se encuentra autorizada a realizar el servicio de tecnología de seguridad debe realizar las tres (03) actividades.

En tal sentido, una empresa debe contar con la autorización para prestar servicios de tecnología de seguridad, siempre que el servicio sea dirigido a terceros, y que confluyen las actividades de instalación, desinstalación y monitoreo del sistema de video. (¿)

Por otro lado, respecto a su tercera interrogante, se le informa que se acuerdo a lo señalado en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley, las personas jurídicas que van a brindar los servicios de seguridad privada, necesariamente deben obtener la autorización correspondiente (título habilitante) entiéndase vigente, la misma que les faculta a operar dentro del límite departamental o regional autorizado, tal es así, que las empresas cuentan con una sede principal, y en caso desean ampliar su ámbito de operación deben obtener el título habilitante que los faculta a prestar los servicios (¿).

Ahora bien, de la revisión de los términos de referencia, no se advierte el uso de DESINSTALACIÓN de equipos correspondientes a circuito cerrado u otro dispositivo y equipo electrónico. Siendo ello así, se procederá a eliminar la autorización de funcionamiento referida a la Tecnología de la Seguridad como parte del requisito de calificación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión de los términos de referencia, no se advierte el uso de DESINSTALACIÓN de equipos correspondientes a circuito cerrado u otro dispositivo y equipo electrónico. Siendo ello así, se procederá a eliminar la autorización de funcionamiento referida a la Tecnología de la Seguridad como parte del requisito de calificación.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601191343 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 190 Consulta/Observación:

ESTE LITERAL PRECISA QUE SE ACREDITARÁ LOS ESTUDIOS SECUNDARIOS, TÉCNICOS O SUPERIORES CON LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES, PERO NO CONSIDERA QUE EL CERTIFICADO C4 (RENIEC) Y EL CERTIJOVEN, O CERTIADULTO TAMBIÉN CUENTAN CON ESTE TIPO DE INFORMACIÓN OFICIAL.

DEBIDO A ELLO, Y AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, PUBLICIDAD Y COMPETENCIA, OBSERVAMOS DICHO LITERAL b) DE LOS TDR Y SOLICITAMOS QUE SE AGREGUEN, ADEMÁS, EL QUE DICHO CONDICIÓN EDUCATIVA (SECUNDARIA, ESTUDIOS TÉCNICOS O SUPERIORES) SE PUEDA ACREDITAR CON EL CERTIFICADO C4 (RENIEC), O CON EL CERTIFICADO CERTIJOVEN, O EL CERTIADULTO.

POR TANTO SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5 Literal: b Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2º Y 9º DE LA LEY Nº 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código: 20601191343 Fecha de envío: 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 191 Consulta/Observación:

LOS TDR EN ESTE LITERAL SOLICITAN QUE LOS AGENTES DE VIGILANCIA DEBERÁN ACREDITAR ESTUDIOS DE SECUNDARIA COMPLETA CON LA FICHA RENIEC C4, EN LA QUE SE DEBE CONSTAR CON EL GRADO DE INSTRUCCIÓN, PERO NO CONSIDERA QUE EL CERTIJOVEN, O CERTIADULTO TAMBIÉN CUENTAN CON ESTE TIPO DE INFORMACIÓN OFICIAL.

DEBIDO A ELLO, Y AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, PUBLICIDAD Y COMPETENCIA, OBSERVAMOS DICHO LITERAL b) DE LOS TDR Y SOLICITAMOS QUE SE AGREGUEN, ADEMÁS, EL QUE DICHO CONDICIÓN EDUCATIVA (SECUNDARIA COMPLETA) SE PUEDA ACREDITAR, TAMBIÉN, CON EL CERTIFICADO CERTIJOVEN, O EL CERTIADULTO.

POR TANTO SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: b Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2º Y 9º DE LA LEY Nº 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código: 20601191343 Fecha de envío: 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 192 Consulta/Observación:

EN DICHO LITERAL, SE REQUIERE QUE EL POSTOR ACREDITE QUE SU PERSONAL CUENTE CON CARNÉ SUCAMEC VIGENTE, Y SIENDO QUE CONFORME AL DETALLE DE LA CANTIDAD DE AGENTES (DOTACIÓN) REQUERIDOS EN EL SUB NUMERAL 1.1) DE LOS MISMOS TDR, ESTOS SUMAN UN TOTAL DE 181, INCLUYENDO EL SUPERVISOR.

EN ESA LÍNEA, NINGÚN POSTOR, SALVO LA ACTUAL EMPRESA DE VIGILANCIA, CUENTA CON 181 PERSONAS DE SEGURIDAD CON LA MISMA CANTIDAD DE CARNÉS SUCAMEC, VIGENTES A NOMBRE DE CADA EMPRESA Y AGENTE DE VIGILANCIA, Y SUPERVISOR.

DEBIDO A ELLO, ADVIRTIÉNDOSE QUE CON DICHO REQUERIMIENTO, O REQUISITO, SE VULNERAN LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL EXTREMO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, Y RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE POSTORES, OBSERVAMOS DICHO REQUISITO, Y SOLICITAMOS SE MODIFIQUE EN EL EXTREMO DE NO SOLO CONSIGNAR EL QUE SE TENGAN CARNÉS SUCAMEC A NOMBRE DE LA EMPRESA Y AGENTES DE VIGILANCIA (VIGENTES), SI NO QUE SE PRECISE LA POSIBILIDAD DE QUE EL POSTOR GANADOR, QUE CUENTE CON PERSONAL SELECCIONADO (181) QUE PUEDA INSTALAR O ACTIVAR EL SERVICIO, EN CASO DE CONTAR CON UN CARNÉ SUCAMEC VIGENTE O VENCIDO, PERO DE OTRA EMPRESA DE VIGILANCIA, PERO QUE TENGA SU CURSO (BÁSICO O DE PERFECCIONAMIENTO) VIGENTE, PUEDA HACER CAMBIO DE EMPRESA Y LA GESTIÓN DE SU CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL SUCAMEC, PARA LO CUAL LA ENTIDAD TENDRÁ QUE CONCEDERLE AL POSTOR GANADOR QUE PRESENTE DICHA CONDICIÓN, UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES DE INSTALADO EL SERVICIO, PARA REGULARIZAR DICHA CONDICIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DE PENALIZARLO POR NO CONTAR CON DICHO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN UNA VEZ PRECLÚIDO DICHO PLAZO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: f Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY Nº 30225, ARTS 2º NUMERAL 15), 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN

# Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, Se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo Nº 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad, asimismo se aclara que en el servicio no se esta requiriendo el uso de armas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, Se recuerda que con respecto al carné de identidad SUCAMEC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, señala que son obligaciones del personal de seguridad, entre otros el indicado en el literal a), "Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones".

En ese sentido, el Carnet de SUCAMEC es de uso obligatorio para el cumplimiento del servicio por lo que la empresa deberá realizar las acciones respectivas para contar con los documentos en su oportunidad, asimismo se aclara que en el servicio no se esta requiriendo el uso de armas.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601191343 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 193 Consulta/Observación:

EN EL SUB NUMERAL 6.1) LA ENTIDAD PRECISA UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS, PARA PRESENTAR UN CRONOGRAMA DE TRABAJO, PLAZO QUE ADVIRTIÉNDOSE LA ENVERGADURA DEL SERVICIO Y LA DISTANCIA DE CADA UNA DE LAS SEDES DEL INABIF, ES INSUFICIENTE, SALVO QUE LO REALICE LA EMPRESA ACTUAL, QUE TIENE LA FACILIDAD Y ACCESO A CADA SEDE Y CONOCE EL DETALLE DE CADA UNA DE ÉSTAS.

ESTA CONDICIÓN, HACE QUE LA ENTIDAD, CON DICHO PLAZO, VULNERE EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, ASÍ COMO INCUMPLEN LAS RESPONSABILIDADES ESENCIALES QUE TIENE SUS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS.

DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS ESTE SUB NUMERAL DE LOS TDR, Y SOLICITAMOS QUE EL PLAZO CONFERIDO EN ÉSTE SEA AMPLIADO A 25 DÍAS HÁBILES Y NO CALENDARIOS, PARA LOS EFECTOS DE QUE SE PUEDA EFECTUAR UN CORRECTO Y EFICIENTE PLAN, O "CRONOGRAMA DE TRABAJO" POR PARTE DEL POSTOR GANADOR Y CUMPLIR SIN SER PENALIZADO CON LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY Nº 30225.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el Plazo de los 10 días calendario de iniciado el servicio, es para la elaboración del Cronograma de Trabajo, no para la entrega de los Planes de Seguridad, por ello es un plazo razonable.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que el Plazo de los 10 días calendario de iniciado el servicio, es para la elaboración del Cronograma de Trabajo, no para la entrega de los Planes de Seguridad, por ello es un plazo razonable.

Fecha de Impresión:

30/10/2023 06:43

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

INABIF

Ruc/código : 20601191343 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 194 Consulta/Observación:

EN DICHO SUB NUMERAL SE PRECISA QUE EL POSTOR GANADOR DEBERÁ REALIZAR Y PRESENTAR PLANES DE SEGURIDAD POR CADA SEDE O LOCAL, ASÍ COMO LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO, Y ESTOS DEBERÁN ESTAR ENTREGADOS EN UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS.

EN ESTE EXTREMO, OBSERVAMOS DICHO PLAZO CONSIDERÁNDOSE LA ENVERGADURA DE CADA SEDE O LOCAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE LOS MISMOS, POR LO QUE DICHO PLAZO EN DÍAS CALENDARIOS ES INSUFICIENTE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS (PLANES Y MANUALES) QUE SE REQUIEREN, NO MODIFICAR DICHO PLAZO, VULNERA LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y RESTRINGIRÍA UNA PLURALIDAD DE POSTORES.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE DICHO PLAZO SEA AMPLIADO A CINCUENTA (50) DÍAS HÁBILES Y NO CALENDARIOS PARA EFECTOS DE QUE EL POSTOR GANADOR PUEDA ELABORAR TANTO LOS PLANES DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO.

POR TANTO, SOLICITAMOS QUE LA PRESENTE OBSERVACIÓN SEA ACOGIDA EN EL EXTREMO DETALLADO LÍNEAS ARRIBA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS. 2º Y 9º DE LA LEY 30225

# Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, numeral 6, página 40 de las bases, señala en su numeral 6.2, que el contratista, presentará los Planes de Seguridad correspondientes a cada local, así como los Manuales de Procedimientos, esta documentación no deberá de exceder su presentación en cuarenta y cinco días (45) días calendarios de iniciado el servicio, siendo un plazo razonable para la elaboración de los mismos, y de necesidad para la entidad su elaboración, asimismo, dicho plazo no fue observado en la indagación de mercado.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, numeral 6, página 40 de las bases, señala en su numeral 6.2, que el contratista, presentará los Planes de Seguridad correspondientes a cada local, así como los Manuales de Procedimientos, esta documentación no deberá de exceder su presentación en cuarenta y cinco días (45) días calendarios de iniciado el servicio, siendo un plazo razonable para la elaboración de los mismos, y de necesidad para la entidad su elaboración, asimismo, dicho plazo no fue observado en la indagación de mercado.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código: 20601191343 Fecha de envío: 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 195 Consulta/Observación:

EN ESTE EXTREMO LA ENTIDAD HA DETALLADO UN CUADRO DE OTRAS PENALIDADES, SEÑALÁNDOSE EN EL ÍTEM DE "PENALIDAD" PORCENTAJES QUE NO SE CONDICEN CON LO PRESCRITO POR LA NORMATIVA RESPECTO A ESTE TIPO DE PENALIDADES EN LO QUE A OBJETIVIDAD, RAZONABILIDAD, CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SE REFIEREN, POR LO QUE CUMPLIMOS CON OBSERVARLA Y SEÑALAR QUE LOS PORCENTAJES DETALLADOS DESDE EL Nº 01 AL Nº 09 DEBEN SER MODIFICADOS AL 2% DE LA UIT, EN EL CASO DE QUE LA CONDICIÓN SEA SOLO POR OCURRENCIA, Y AL 1% CUANDO LA CONDICIÓN POR AGENTE, O POR OCURRENCIA Y POR AGENTE.

DEBIDO A ELLO, LA ENTIDAD DEBERÁ REDUCIR EL PORCENTAJE DE CADA UNA DE LAS PENALIDADES, DE CONFORMIDAD CON LA CONDICIÓN QUE SE PRESENTE DESDE EL Nº 01 AL Nº 09.

POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN, EN LOS EXTREMOS DETALLADOS LÍNEAS ARRIBA, INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN DE UN PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 11 Literal: 11.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ART 163º DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225, ARTS 59º Y 61º DE LA CPP.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, El objetivo de las penalidades es la de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones del contratista del servicio, por lo tanto son objetivos razonables y congruentes con el objeto de la contratación, debido a que sólo se esta penalizando el incumplimiento de las obligaciones del servicio, aspecto que no debería ser de mayor preocupación para una empresa que cumple sus obligaciones contractuales, respeco al calculo del mismo, esta en proporcion a la gravedad del incumplimiento, asimismo, las penalidades no fueron observadas en la indagación de mercado.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, El objetivo de las penalidades es la de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones del contratista del servicio, por lo tanto son objetivos razonables y congruentes con el objeto de la contratación, debido a que sólo se esta penalizando el incumplimiento de las obligaciones del servicio, aspecto que no debería ser de mayor preocupación para una empresa que cumple sus obligaciones contractuales, respeco al calculo del mismo, esta en proporcion a la gravedad del incumplimiento, asimismo, las penalidades no fueron observadas en la indagación de mercado.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601191343 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 196 Consulta/Observación:

EN ESTE EXTREMO LA ENTIDAD HA DETALLADO UN CUADRO DE OTRAS PENALIDADES, SEÑALÁNDOSE EN EL ÍTEM DE "PENALIDAD" PORCENTAJES QUE NO SE CONDICEN CON LO PRESCRITO POR LA NORMATIVA RESPECTO A ESTE TIPO DE PENALIDADES EN LO QUE A OBJETIVIDAD, RAZONABILIDAD, CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SE REFIEREN, POR LO QUE CUMPLIMOS CON OBSERVARLA Y SEÑALAR QUE LOS PORCENTAJES DETALLADOS DESDE EL Nº 10 AL Nº 21 DEBEN SER MODIFICADOS AL 2% DE LA UIT, EN EL CASO DE QUE LA CONDICIÓN SEA SOLO POR OCURRENCIA, Y AL 1% CUANDO LA CONDICIÓN POR AGENTE, O POR OCURRENCIA Y POR AGENTE, ASÍ COMO REDUCIR AL 3% Y AL 1% LAS PENALIDADES DETALLADAS EN LOS Nº 20 Y 21.

DEBIDO A ELLO, LA ENTIDAD DEBERÁ REDUCIR EL PORCENTAJE DE CADA UNA DE LAS PENALIDADES, DE CONFORMIDAD CON LA CONDICIÓN QUE SE PRESENTE DESDE EL Nº 10 AL Nº 21.

POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN, EN LOS EXTREMOS DETALLADOS LÍNEAS ARRIBA, INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN DE UN PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 11 Literal: 11.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ART 163º DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225, ARTS 59º Y 61º DE LA CPP.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, El objetivo de las penalidades es la de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones del contratista del servicio, por lo tanto son objetivos razonables y congruentes con el objeto de la contratación, debido a que sólo se esta penalizando el incumplimiento de las obligaciones del servicio, aspecto que no debería ser de mayor preocupación para una empresa que cumple sus obligaciones contractuales, respeco al calculo del mismo, esta en proporcion a la gravedad del incumplimiento, asimismo, las penalidades no fueron observadas en la indagación de mercado.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA, El objetivo de las penalidades es la de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones del contratista del servicio, por lo tanto son objetivos razonables y congruentes con el objeto de la contratación, debido a que sólo se esta penalizando el incumplimiento de las obligaciones del servicio, aspecto que no debería ser de mayor preocupación para una empresa que cumple sus obligaciones contractuales, respeco al calculo del mismo, esta en proporcion a la gravedad del incumplimiento, asimismo, las penalidades no fueron observadas en la indagación de mercado.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601191343 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 197 Consulta/Observación:

EN DICHO LITERAL, PARA EL PAGO DEL PRIMER MES SE SEÑALA QUE EL POSTOR GANADOR PARA ÉSTE ENTREGABLE DEBERÁ REMITIR COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS FIRMADOS POR EL PERSONAL Y PRESENTADOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN ESTE EXTREMO OBSERVAMOS DICHO REQUISITO, YA QUE LOS CONTRATOS ACTUALMENTE YA NO SE PRESENTAN ANTE DICHA ENTIDAD, D CONFORMIDAD CON EL DEC. LEG. Nº 1246, EN EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 73º DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

ASIMISMO, OBSERVAMOS EL EXTREMO DE QUE SOLO SEAN PRESENTADOS LOS CONTRATOS LABORALES (A PLAZO FIJO) FIRMADOS POR EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR DESTACADO A LA ENTIDAD, POR CUANTO NO SOLO CON ESTE TIPO DE DOCUMENTOS SE ACREDITA DICHA CONDICIÓN LABORAL, TAMBIÉN SE ACREDITAN CON LA CONSTANCIA DE ALTA EMITIDA POR EL PLAME, O T-REGISTRO (SUNAT) QUE TIENE TODO EMPLEADOR.

DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS ESTE ÍTEM PARA EL PAGO DEL PRIMER MES, O ENTREGABLE, SOLICITANDO QUE SE ELIMINE EL REQUERIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN, O ACREDITACIÓN DE LA PRESENTACIÓN ANTE EL MTPE DEL CONTRATO DE TRABAJO FIRMADO, ASÍ COMO EL QUE SE AGREGUE COMO REQUISITO, SUPLETORIO DE ESTE DOCUMENTO, LA CONSTANCIA DE ALTA EMITIDA POR EL PLAME - T-REGISTRO (SUNAT); O SEA QUE SEA EL CONTRATO DE TRABAJO O LA CONSTANCIA DE ALTA EMITIDA POR EL PLAME - T-REGISTRO (SUNAT).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: d Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2° Y 9° DE LA 30225, ARTS. 2° NUMERAL 15) Y 59° Y 61° DE LA CPP Y EL ART 73° DEL DEC LEG 728.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

## SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Se aclara que, respecto al pago del primer mes del servicio, se solicita la presentación de copia simple de los contratos suscritos con los agentes de seguridad destacados a la entidad para la prestación del servicio, excluyendo la solicitud de presentación del servicio ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de lo establecido en el Decrelo Legislativo N° 1246 -"Decreto Legislativo que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa", que establece en su Disposición Complementaria Modificatoria tercera, la Modificación del Texto ünico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, que modifica el artículo 73°, excluyendo la obligación de remitir "una copia de los contratos será presentada a la Autoridad Administrativa de Trabajo (....)" .

Asimsimso, LA CONSTANCIA DE ALTA EMITIDA POR EL PLAME - T-REGISTRO (SUNAT), será facultativa su presentación en los documentos correspondientes al pago del primer mes.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

### SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Se aclara que, respecto al pago del primer mes del servicio, se solicita la presentación de copia simple de los contratos suscritos con los agentes de seguridad destacados a la entidad para la prestación del servicio, excluyendo la solicitud de presentación del servicio ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de lo establecido en el Decrelo Legislativo N° 1246 -"Decreto Legislativo que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa", que establece en su Disposición Complementaria Modificatoria tercera, la Modificación del Texto ünico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, que modifica el artículo 73°, excluyendo la obligación de remitir "una copia de los contratos será presentada a la Autoridad Administrativa de Trabajo (....)" .

Asimsimso, LA CONSTANCIA DE ALTA EMITIDA POR EL PLAME - T-REGISTRO (SUNAT), será facultativa su presentación en los documentos correspondientes al pago del primer mes.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Fecha de Impresión:

30/10/2023 06:43

UNIDAD EJECUTORA Nº 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Entidad convocante:

Nomenclatura: CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Fecha de envío: Ruc/código: 20601191343 13/10/2023

Nombre o Razón social: GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío: 22:02:41

Observación: **Nro.** 198 Consulta/Observación:

EN DICHO EXTREMO, DEL LITERAL A) LA ENTIDAD PRECISA COMO PARTE DE LA HABILITACIÓN, DE LA CAPACIDAD LEGAL, EL QUE EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO DE VIGILANCIA. CORRESPONDIENTE A UN SERVICIO ESPECÍFICO QUE NO ES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, YA QUE NO ESTÁ DETALLADO COMO PARTE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO, TAMPOCO, ESTA PRECISADO EN EL NUMERAL 2) "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO".

EN ESE CONTEXTO, DEBEMOS SEÑALAR QUE LA ENTIDAD DEL INABIF AL REQUERIR DICHA AUTORIZACIÓN, ESTÁ DESNATURALIZANDO EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA QUE ES LA VIGILANCIA PRIVADA Y NO EL DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. ASIMISMO, ESTARÍA TRASTOCANDO Y VULNERANDO LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LO QUE A TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, Y EQUIDAD. SIN PERJUICIO, DE ELLO, SE ESTARÍA INCUMPLIENDO CON RESPONSABILIDADES ESENCIALES QUE TIENE TODO SERVIDOR Y FUNCIONARIO PÚBLICO YA QUE ESTARÍA DESVIANDO LA FINALIDAD PÚBLICA PRINCIPAL QUE ES LA VIGILANCIA PRIVADA, O SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES DEL INABIF, POR UN SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD (VIDEO VIGILANCIA), QUE NO ES EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE DICHO EXTREMO DE LA CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN SE ELIMINEN ÚNICAMENTE EN EL EXTREMO DEL PUNTO TRES DE LA HABILITACIÓN, O SEA RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD, POR NO ESTÁN ENMARCADOS EN EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, O CONVOCATORIA, SEGÚN LOS TDR.

POR TANTO, Y CONFORME A LO FUNDAMENTADO EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS QUE SEA

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 19 Literal: A Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ARTS. 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO DE LA LEY 1213.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

El requisito de calificación, página 51 de las Bases, señala literalmente lo siguiente:

"La autorización de Servicios de Tecnología de Seguridad para la prestación de cámaras de video de vigilancia provada deberá estar vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedido por la SUperintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explisivos de Uso Civil - SUCAMEC. Cumpliendo con los requisitos mínimos obligatorios establecidos en el artículo 34° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1213."

Bajo ese contexto, para analizar la actividad Tecnología de la Seguridad nos remitiremos al Art. 17 del Decreto Legislativo 1213, decreto legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada que a la letra dice: El Servicio de Tecnología de Seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos, estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos.

De la revisión del Pronunciamiento N° 108-2021/OSCE-DGR (10.06.2021), precisa que mediante OFICIO N° 00843-2020-SUCAMEC-GSSP, recepcionado en fecha 12 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, precisó lo siguiente:

¿(¿) en mérito al expediente de la referencia, mediante el cual su representada en aras de clarificar aspectos relativos a la prestación de servicio de tecnología de seguridad, les surgió las siguientes interrogantes:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Especifico 19 A 51

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ARTS. 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO DE LA LEY 1213.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

- I. ¿Una empresa que realice la venta, instalación y monitoreo de un "circuito cerrado de televisión", debe contar con la autorización de prestación de "servicio de tecnología de seguridad"?
- II. En dicho caso, si el servicio incluye, únicamente, la Instalación de equipos para el circuito cerrado (tales como cámaras de seguridad, grabador u otros) ¿corresponde que se cuente con la referida autorización?, o para que resulte obligatoria, la referida actividad (instalación) debe darse, necesariamente, de manera conjunta con otras actividades, como desinstalación, monitoreo u otras.
- III. ¿Es requisito indispensable que dicha autorización se encuentre vigente dentro del ámbito geográfico en el cual se prestará el servicio?

Al respecto, se le informa lo siguiente:

(¿) del análisis de la normativa antes señalada se desprende que las personas jurídicas que desean estar autorizadas para prestar el servicio de tecnología de seguridad, en las formas descritas en el artículo 46 del Reglamento de la Ley, deben brindar el servicio de manera íntegra, es decir, para el caso del servicio de monitoreo de video, la persona jurídica deberá realizar la instalación, desinstalación y monitoreo de las cámaras de video, lo cual determina que la persona jurídica que se encuentra autorizada a realizar el servicio de tecnología de seguridad debe realizar las tres (03) actividades.

En tal sentido, una empresa debe contar con la autorización para prestar servicios de tecnología de seguridad, siempre que el servicio sea dirigido a terceros, y que confluyen las actividades de instalación, desinstalación y monitoreo del sistema de video. (¿)

Por otro lado, respecto a su tercera interrogante, se le informa que se acuerdo a lo señalado en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley, las personas jurídicas que van a brindar los servicios de seguridad privada, necesariamente deben obtener la autorización correspondiente (título habilitante) entiéndase vigente, la misma que les faculta a operar dentro del límite departamental o regional autorizado, tal es así, que las empresas cuentan con una sede principal, y en caso desean ampliar su ámbito de operación deben obtener el título habilitante que los faculta a prestar los servicios (¿).

Ahora bien, de la revisión de los términos de referencia, no se advierte el uso de DESINSTALACIÓN de equipos correspondientes a circuito cerrado u otro dispositivo y equipo electrónico. Siendo ello así, se procederá a eliminar la autorización de funcionamiento referida a la Tecnología de la Seguridad como parte del requisito de calificación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión de los términos de referencia, no se advierte el uso de DESINSTALACIÓN de equipos correspondientes a circuito cerrado u otro dispositivo y equipo electrónico. Siendo ello así, se procederá a eliminar la autorización de funcionamiento referida a la Tecnología de la Seguridad como parte del requisito de calificación.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601191343 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 199 Consulta/Observación:

EN DICHO LITERAL, DE CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, RESPECTO AL SUPERVISOR, EN EL ÍTEM DE ACREDITACIÓN PRECISA EN EL 3ER PÁRRAFO QUE DEBE SER CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SECUNDARIA COMPLETA O FICHA RENIEC C4, PERO NO CONSIDERA OTROS DOCUMENTOS QUE TAMBIÉN PRECISAN EL GRADO DE INSTRUCCIÓN COMO EL CERTIJOVEN O CERTIADULTO.

DEBIDO A ELLO, PARA UNA MEJOR PLURALIDAD O CONCURRENCIA DE POSTORES, OBSERVAMOS DICHO EXTREMO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y SOLICITAMOS QUE SE AGREGUEN ESOS DOS (02) CERTIFICADOS DE CERTIJOVEN Y CERTIADULTO QUE CONTENGAN EL DETALLE DEL GRADO DE INSTRUCCIÓN PARA EL SUPERVISOR.

POR TANTO SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO DETALLADO LÍNEAS ARRIBA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 19 Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ARTS 2º NUM. 15), ARTS 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601191343 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 200 Consulta/Observación:

EN DICHO EXTREMO, DEL LITERAL A) LA ENTIDAD PRECISA COMO PARTE DE LA HABILITACIÓN, DE LA CAPACIDAD LEGAL, EL QUE EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO DE VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A UN SERVICIO ESPECÍFICO QUE NO ES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, YA QUE NO ESTÁ DETALLADO COMO PARTE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO, TAMPOCO, ESTA PRECISADO EN EL NUMERAL 2) "DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO".

EN ESE CONTEXTO, DEBEMOS SEÑALAR QUE LA ENTIDAD DEL INABIF AL REQUERIR DICHA AUTORIZACIÓN, ESTÁ DESNATURALIZANDO EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA QUE ES LA VIGILANCIA PRIVADA Y NO EL DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. ASIMISMO, ESTARÍA TRASTOCANDO Y VULNERANDO LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LO QUE A TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, Y EQUIDAD. SIN PERJUICIO, DE ELLO, SE ESTARÍA INCUMPLIENDO CON RESPONSABILIDADES ESENCIALES QUE TIENE TODO SERVIDOR Y FUNCIONARIO PÚBLICO YA QUE ESTARÍA DESVIANDO LA FINALIDAD PÚBLICA PRINCIPAL QUE ES LA VIGILANCIA PRIVADA, O SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES DEL INABIF, POR UN SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD (VIDEO VIGILANCIA), QUE NO ES EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE DICHO EXTREMO DE LA CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN SE ELIMINEN ÚNICAMENTE EN EL EXTREMO DEL PUNTO TRES DE LA HABILITACIÓN, O SEA RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD, POR NO ESTÁN ENMARCADOS EN EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, O CONVOCATORIA, SEGÚN LOS TDR.

POR TANTO, Y CONFORME A LO FUNDAMENTADO EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS QUE SEA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ARTS. 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO DE LA LEY 1213.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

El requisito de calificación, página 51 de las Bases, señala literalmente lo siguiente:

"La autorización de Servicios de Tecnología de Seguridad para la prestación de cámaras de video de vigilancia provada deberá estar vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedido por la SUperintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explisivos de Uso Civil - SUCAMEC. Cumpliendo con los requisitos mínimos obligatorios establecidos en el artículo 34° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1213."

Bajo ese contexto, para analizar la actividad Tecnología de la Seguridad nos remitiremos al Art. 17 del Decreto Legislativo 1213, decreto legislativo que Regula los Servicios de Seguridad Privada que a la letra dice: El Servicio de Tecnología de Seguridad es prestado por empresas especializadas dedicadas a proporcionar protección y custodia a personas y bienes a través del monitoreo de señales y de respuesta, conectados con dispositivos y equipos electrónicos, estos servicios pueden comprender la instalación, desinstalación y/o mantenimiento de equipos y dispositivos.

De la revisión del Pronunciamiento N° 108-2021/OSCE-DGR (10.06.2021), precisa que mediante OFICIO N° 00843-2020-SUCAMEC-GSSP, recepcionado en fecha 12 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿SUCAMEC, precisó lo siguiente:

 $\dot{c}(\dot{c})$  en mérito al expediente de la referencia, mediante el cual su representada en aras de clarificar aspectos relativos a la prestación de servicio de tecnología de seguridad, les surgió las siguientes interrogantes:

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Especifico 3.2 A 56

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ARTS. 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN Y EL REGLAMENTO DE LA LEY 1213.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

- I. ¿Una empresa que realice la venta, instalación y monitoreo de un "circuito cerrado de televisión", debe contar con la autorización de prestación de "servicio de tecnología de seguridad"?
- II. En dicho caso, si el servicio incluye, únicamente, la Instalación de equipos para el circuito cerrado (tales como cámaras de seguridad, grabador u otros) ¿corresponde que se cuente con la referida autorización?, o para que resulte obligatoria, la referida actividad (instalación) debe darse, necesariamente, de manera conjunta con otras actividades, como desinstalación, monitoreo u otras.
- III. ¿Es requisito indispensable que dicha autorización se encuentre vigente dentro del ámbito geográfico en el cual se prestará el servicio?

Al respecto, se le informa lo siguiente:

(¿) del análisis de la normativa antes señalada se desprende que las personas jurídicas que desean estar autorizadas para prestar el servicio de tecnología de seguridad, en las formas descritas en el artículo 46 del Reglamento de la Ley, deben brindar el servicio de manera íntegra, es decir, para el caso del servicio de monitoreo de video, la persona jurídica deberá realizar la instalación, desinstalación y monitoreo de las cámaras de video, lo cual determina que la persona jurídica que se encuentra autorizada a realizar el servicio de tecnología de seguridad debe realizar las tres (03) actividades.

En tal sentido, una empresa debe contar con la autorización para prestar servicios de tecnología de seguridad, siempre que el servicio sea dirigido a terceros, y que confluyen las actividades de instalación, desinstalación y monitoreo del sistema de video. (¿)

Por otro lado, respecto a su tercera interrogante, se le informa que se acuerdo a lo señalado en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley, las personas jurídicas que van a brindar los servicios de seguridad privada, necesariamente deben obtener la autorización correspondiente (título habilitante) entiéndase vigente, la misma que les faculta a operar dentro del límite departamental o regional autorizado, tal es así, que las empresas cuentan con una sede principal, y en caso desean ampliar su ámbito de operación deben obtener el título habilitante que los faculta a prestar los servicios (¿).

Ahora bien, de la revisión de los términos de referencia, no se advierte el uso de DESINSTALACIÓN de equipos correspondientes a circuito cerrado u otro dispositivo y equipo electrónico. Siendo ello así, se procederá a eliminar la autorización de funcionamiento referida a la Tecnología de la Seguridad como parte del requisito de calificación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la revisión de los términos de referencia, no se advierte el uso de DESINSTALACIÓN de equipos correspondientes a circuito cerrado u otro dispositivo y equipo electrónico. Siendo ello así, se procederá a eliminar la autorización de funcionamiento referida a la Tecnología de la Seguridad como parte del requisito de calificación.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601191343 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 201 Consulta/Observación:

EN DICHO LITERAL, DE CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, RESPECTO AL SUPERVISOR, EN EL ÍTEM DE ACREDITACIÓN PRECISA EN EL 3ER PÁRRAFO QUE DEBE SER CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SECUNDARIA COMPLETA O FICHA RENIEC C4, PERO NO CONSIDERA OTROS DOCUMENTOS QUE TAMBIÉN PRECISAN EL GRADO DE INSTRUCCIÓN COMO EL CERTIJOVEN O CERTIADULTO.

DEBIDO A ELLO, PARA UNA MEJOR PLURALIDAD O CONCURRENCIA DE POSTORES, OBSERVAMOS DICHO EXTREMO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y SOLICITAMOS QUE SE AGREGUEN ESOS DOS (02) CERTIFICADOS DE CERTIJOVEN Y CERTIADULTO QUE CONTENGAN EL DETALLE DEL GRADO DE INSTRUCCIÓN PARA EL SUPERVISOR.

POR TANTO SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO DETALLADO LÍNEAS ARRIBA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ARTS 2º NUM. 15), ARTS 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, De la revisión del Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR (15.01.2023), señala respecto al certificado de estudios, ente otros lo siguiente: "(¿.) Se ha previsto que el contratista (¿) previo a la firma del contrato (...), un legajo con documentos, entre los que se encuentra "Certificado de Estudios" (...) no obstante, considerando que dicha condición se encontraría acreditada, en la etapa de admisión de ofertas, mediante la presentación de la "Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia " Anexo N° 03; no resultaría razonable (...) se requieran para la suscripción del contrato.

En ese sentido se suprimirá del Capitulo III, numeral 5, Agente de Seguridad, literal b), la solicitud de "Copia del Certificado de Estudios de secundaria completa o ficha RENIEC C4, en la que conste el grado de instrucción.

Nomenclatura : CP-SM-4-2023-INABIF-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS A

NIVEL LIMA METROPOLITANA Y CALLAO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR -

**INABIF** 

Ruc/código : 20601191343 Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C. Hora de envío : 22:02:41

Observación: Nro. 202 Consulta/Observación:

EN DICHO SUB LITERAL B.2) LA ENTIDAD CONSIGNA QUE PRACTICA EL QUE EL POSTOR CUENTE CON LA CONSTANCIA DEL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (REPPCD), SIENDO QUE ESTA VULNERA EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO VULNERAN LOS REQUISITOS SOBRE SALUD FÍSICA Y MENTAL REQUERIDOS EN LOS TDR DE LAS BASES INTEGRADAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, CONSIDERÁNDOSE QUE EL MTPE PARA EMITIR DICHO REGISTRO SOLICITA QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR EL EMPLEADOR, EN UN 30% DEBE CONTAR CON DICHA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y QUE EL 80% DE ESE PORCENTAJE REQUERIDO DESARROLLE LABORES O FUNCIONES DETALLADAS COMO EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA EMPLEADORA, EN ESTE CASO VIGILANCIA PRIVADA.

DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS DICHO FACTOR DE EVALUACIÓN, Y SOLICITAMOS SEA ELIMINADO DE LAS BASES INTEGRADAS, POR CUANTO NO SE CONDICE CON LOS REQUISITOS ANTES INDICADOS.

POR TANTO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN, EN EL EXTREMO DETALLADO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B Literal: B,2 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY Nº 30225.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA DEBIDO A QUE ES UN FACTOR DE EVALUACIÓN FACULTATIVO (B. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO) Y NO OBLIGATORIO.

Al respecto se recuerda que la Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ y Contratación de personas con discapacidad, forman parte de las Bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con el objetivo de promover buenas practicas de protección social y desarrollo humano.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA DEBIDO A QUE ES UN FACTOR DE EVALUACIÓN FACULTATIVO (B. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO) Y NO OBLIGATORIO.

Al respecto se recuerda que la Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ y Contratación de personas con discapacidad, forman parte de las Bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, con el objetivo de promover buenas practicas de protección social y desarrollo humano.